

LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 261  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

### Concurso N° 108/2024

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a Concurso de Precios a Sobre Cerrado Ordenanza N° 1487– Decreto de Llamado a Concurso N° 108/2024 para la VENTA DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS COMO: A. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CUATRO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Pública; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote tres; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote cinco, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303- 2.833.331-8, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-004. Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). B. LOTE DE TERRENO libre de mejoras ubicado en la Localidad de Monte Cristo, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE CINCO DE LA MANZANA 170 y mide y linda: al Sudeste, diez metros ochenta y ocho centímetros, con calle Pública; al Sudoeste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con lote cuatro; al Noroeste, diez metros ochenta y ocho centímetros lindando con la parcela 2121-1719 propiedad de Inés Zulema Nemirovsky; y cerrando la figura, al Noreste, veinticuatro metros treinta centímetros, lindando con el lote seis, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas como CUENTA número 1303-2.833.332-6, NOMENCLATURA CATASTRAL número 13-03-64-01-01-170-005. Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Concurso N° 108/2024..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1325/2024..... Pag. 1

Ordenanza N° 1326 /2024..... Pag. 2

Ordenanza N° 1324/2024..... Pag. 2

Ordenanza N°: 1323/2024..... Pag. 3

Ordenanza 1327/ 2024..... Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD BUCHARDO

Decreto N° 101/2024..... Pag. 3

#### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolucion 026/2024.-..... Pag. 4

#### COMUNA SAN LORENZO

Resolucion N° 134 /2024..... Pag. 5

Resolucion N° 136/2024..... Pag. 5

Resolucion N° 139/2024..... Pag. 6

Resolucion N° 140/2024..... Pag. 6

Resolucion N° 141/ 2024..... Pag. 6

Resolucion N° 142/2024..... Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1802-A-2024..... Pag. 17

Ordenanza 1803-A-2024..... Pag. 18

Ordenanza 1804-A-2024..... Pag. 19

Ordenanza 1805-A-2024..... Pag. 19

Ordenanza 1806-A-2024..... Pag. 19

Ordenanza 1801-A-2024..... Pag. 20

#### COMUNA LOS MOLINOS

Decreto N°13/2024..... Pag. 26

#### UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

Resolucion N° 02/2024..... Pag. 26

OCHENTA CENTAVOS (\$27.908.053,80). La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 30 de diciembre de 2.024, a partir de las 13:00 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo, hasta el día 27 de diciembre de 2.024, a las 13:00 hs por Mesa de Entradas Municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, gobierno@montecristo.gov.ar o en el horario de 8 a 13 hs. en Edificio Municipal.

2 días - N° 575374 - \$ 18704 - 30/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD SINSACATE

### ORDENANZA N° 1325/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la ejecución de la obra propuesta y elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., identificada como: “DC

05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm<sup>2</sup>” y “DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m<sup>3</sup>/h – 15/7/4 Kg/cm<sup>2</sup>”, que comprende un ramal de acero y una Planta Reductora de Presión de superficie, de 5.000 M<sup>3</sup>/h a 15, 7 y 4 Kg/cm<sup>2</sup> de presión a construir en nuestra Localidad, y en consecuencia, AUTORÍCESE su ejecución.

**Artículo 2°:** CONVALIDESE en todos sus términos el CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN suscrito por el Depar-

tamento Ejecutivo Municipal y los PARTICIPES con fecha 29/11/2024 en relación a la obra aprobada en el artículo 1° de la presente Ordenanza, cuya copia se adjunta a la presente como Anexo I, y en consecuencia, RATIFIQUESE todo lo actuado.

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE que la Municipalidad de Sinsacate obre como GESTOR del proyecto en el marco del Convenio Asociativo de Negocio en Participación, autorizándose a representar a los Participes ante terceros, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones dentro del marco establecido en el citado Convenio.

**Artículo 4°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los aportes que le correspondan según el Convenio Asociativo de Negocio en Participación. Los aportes de cada PARTICIPE será determinado en función de la participación que le corresponda por la cantidad de lotes de los desarrollos inmobiliarios futuros y de la superficie de las parcelas industriales.

**Artículo 5°:** AUTORÍCESE a que la obra sea proyectada a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SINSACATE en su carácter de GESTOR.

**Artículo 6°:** DISPÓNGASE que la mano de obra se contratada bajo la modalidad de contratación en forma global y/o por ítem, y la compra de materiales, la elaboración de proyecto, planos, la Dirección Técnica y los servicios de asesoramientos profesionales, será consensuada y aprobada por la Mesa Ejecutiva de la Asociación de Negocio en Participación en conjunto con la Municipalidad de Sinsacate.

**Artículo 7°:** ORDÉNESE que los fondos que ingresen como aportes de los Participes del Convenio Asociativo de Negocio en Participación como los provenientes de aportes Provinciales sean depositados en una cuenta especial.

**Artículo 8°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir adendas, contratos, convenios y toda otra documentación necesaria para llevar adelante la Obra objeto de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19/12/2024, SEGÚN ACTA 1259 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 575765 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA N°1326 /2024

**VISTO:** La Ordenanza 1119/2021 de fecha 08/09/2021 y la Ordenanza N° 1137/2021 de fecha 29/12/2021 en relación a la creación de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER)

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 1137/2021 el Municipio de Sinsacate en su artículo 1° aprobó el Convenio Intermunicipal de Colaboración Recíproca y Creación de Ente Regional denominado "AGENCIA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN REGIONAL" (AIGER), suscripto entre los Municipio de

Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, con fecha 23/12/2021; en su artículo segundo se aprobó el "ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN REGIONAL" (AIGER) que forma parte integrante del Convenio Intermunicipal de Colaboración Recíproca y Creación de Ente Regional suscripto con fecha 23/12/2021, que en su artículo tercero faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar todas las acciones administrativas y legales pertinentes, disponer de los recursos municipales comprometidos y efectuar las adecuaciones presupuestarias respectivas para el logro de los objetivos perseguidos por la presente Ordenanza.

Que, a los fines de autorizar al Gobierno de la Provincia de Córdoba a retener de la Coparticipación Provincial que le corresponde a la Municipalidad de Sinsacate y asignar un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) de la misma como aporte a la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER), teniendo en cuenta las Ordenanzas 1119/2021, 1137/2021 y el Acta Extraordinaria N°1 de dicha Agencia, cuyas copias se agregan a la presente Ordenanza.-

Por ello

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** APÓRTESE por parte de la Municipalidad de Sinsacate el CERO COMA CINCO por ciento (0,5%) mensual de lo que recibe de Coparticipación Impositiva Provincial Ley N°8663 a la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

**Artículo 2°:** AUTORICESE a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a retener de los fondos de coparticipación establecidos por Ley N° 8.663 los importes cedidos en el Art. precedente y sean transferidos a la cuenta bancaria informada por la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

**Artículo 3°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 19/12/2024, SEGUN ACTA N° 1259 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 575769 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA N° 1324/2024

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

**Art. 1°:** Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$6.629.000.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, que regirán para el AÑO 2025.-

**Art. 2°:** Estimase en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$6.629.000.000,00) los RECURSOS para el AÑO 2025 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas I y II, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza. -

Continúa en anexo

ANEXO

1 día - N° 575756 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA N°: 1323/2024

ORDENANZA TARIFARIA  
EJERCICIO 2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Continúa en anexo

ANEXO

1 día - N° 575759 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA 1327/ 2024

**VISTO:** Lo previsto en la Ley Orgánica Municipal 8102 y Modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a los ingresos observados hasta el momento, existen par-

tidas presupuestarias que han sido mayores a las previstas, como así también existen partidas presupuestarias cuyos créditos serán insuficientes hasta la finalización del ejercicio financiero 2024;

Que, en razón de lo expresado en el párrafo anterior y con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario para el ejercicio vigente, se debe incluir los mayores ingresos en las partidas correspondientes, como también incrementar algunas partidas de gastos que así lo ameritan;

Que por todo lo expuesto y en uso de sus facultades;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ART. 1°:** RECTIFICASE el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente conforme al siguiente detalle:

Continúa en anexo

ANEXO

1 día - N° 575762 - s/c - 30/12/2024 - BOE

Municipalidad de Sinsacate Informa la firma de un convenio a los fines de llevar adelante obra de Distribuidora de Gas del Centro S.A., identificadas como: "DC 05761/777 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Ramal de alimentación 15Kg/cm<sup>2</sup>" y "DC 05761/888 – Provisión de GN a localidad de Sinsacate – Planta reguladora de presión 5000 m<sup>3</sup>/h – 15/7/4 Kg/cm<sup>2</sup>," bajo la modalidad de CONVENIO ASOCIATIVO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN.

Convenio asociativo en anexo

1 día - N° 575782 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD BUCHARDO

### DECRETO N° 101/2024

**VISTO:** Las actuaciones administrativas traídas a despacho del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo) con motivo del trámite de prescripción administrativa iniciado en los términos de la Ordenanza 944/2023, la aprobación del plano de mensura para prescripción administrativa por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, y la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba efectuada por esta Municipalidad el pasado 02 y 03 de Julio del corriente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza de mención se dio inicio a los trámites de prescripción administrativa de los siguientes inmuebles que se detallan a continuación:

Lote 2 a 5, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.002;  
Inscripta en Folio 194 – Año 1907;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01-0068957-1 de la D.G.R. a nombre de

Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.  
Lote 6, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.006;  
Inscripta en Folio 194 – Año 1907;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01-0068958-0 de la D.G.R. a nombre de Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.  
Lote 7 a 10, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.007;  
Inscripta en Folio 194 – Año 1907;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01-0068959-8 de la D.G.R. a nombre de Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.  
Lote11, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.014;  
Inscripta en Folio 87 – Año 1923;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01-0068960-1 de la D.G.R. a nombre de Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.  
Lote 12 a 15, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.010;  
Inscripta en Folio 87 – Año 1923;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01- 0068961-0 de la D.G.R. a nombre de

Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.  
Lote 16, Manzana Oficial N° 41;  
Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.009;  
Inscripta en Folio 87 – Año 1923;  
Empadronada en Cuenta N° 15-01-0068962-8 de la D.G.R. a nombre de  
Sucesión Indivisa de Moore, Alicia Minerva.

Que las parcelas de mención, han sido ocupadas por el Estado Municipal desde hace más de 20 años; ejerciendo en todas ellas y de forma permanente, tareas de desmalezamiento, limpieza general y colocación de alambrado; habiéndose utilizado para: acopio de materiales de construcción (arena, piedra, escombros, etc.) destinados a diferentes obras públicas municipales, y materiales para obras de alumbrado público (postes y accesorios); estacionamiento de camiones (por su proximidad al acceso oeste a la localidad, como medida que controle e impida su tránsito por zonas céntricas de Buchardo).

Que con fecha 21 de Mayo de 2024, la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, procedió a dar por visado el plano de mensura para prescripción administrativa Nro. 15-2-149336-2024.

Que con motivo de lo expresado, el Asesor Letrado Municipal, luego de analizar los requisitos de hecho y derechos necesarios para dar continuidad al trámite correspondiente y el oportuno dictado del Acto Administrativo que declare adquirido por prescripción administrativa el dominio sobre los inmuebles mencionados, ha manifestado que solo resta dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza 907/2022, Art. 5, Inc. "g" que concretamente expresa "la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de dos días, citando a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble para que dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, desde la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones administrativas."

Que con posterioridad a ello, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el correspondiente acto administrativo citando a los terceros o personas que se crean con derechos sobre los terrenos, a los efectos de que hagan valer sus derechos ante la Municipalidad de Buchardo. (se agregan como ANEXOS al presente)

Que vencidos -en demasía- los plazos concedidos, no hubo presentación o reclamo alguno por parte del/los titulares registrales ni tercero alguno.

Que como consecuencia de todo lo expresado, haciendo propios los argumentos de la Asesoría Letrada vertidos en el Dictamen de fecha 29 de Mayo de 2024 (se agrega como ANEXO) este D.E.M. considera que se encuentran cumplidos todos los requisitos legales y fácticos para la adquisición del dominio de los inmuebles de referencia por el trámite de prescripción administrativa, procediéndose a dictar el presente acto administrativo en tal sentido.

Que habiéndose se ha corrido vista del presente acto administrativo a la Asesoría Letrada Municipal, quien emite opinión favorable para el dictado del mismo.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Buchardo de los inmuebles identificados como: 1.- Lote 2 a 5 de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.002, Cuenta N° 15-01-0068957-1 de la D.G.R.; 2.- Lote 6, de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.006, Cuenta N° 15-01-0068958-0 de la D.G.R.; 3.- Lote 7 a 10 de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.007, Cuenta N° 15-01-0068959-8 de la D.G.R.; 4.- Lote 11 de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.014, Cuenta N° 15-01-0068960-1 de la D.G.R.; 5.- Lote 12 a 15 de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.010, Cuenta N° 15-01-0068961-0 de la D.G.R.; 6.- Lote 16 de la Mza 41 de la localidad de Buchardo, Designación Catastral C.01-S.02-Mz.031-P.009, Cuenta N° 15-01-0068962-8 de la D.G.R.;

**ARTICULO 2°.-** ORDENASE la realización de los trámites correspondientes a los efectos de la cancelación de las matrículas correspondientes y su inscripción a nombre de la Municipalidad de Buchardo.

**ARTICULO 3°.-** DESIGNASE a la Escribana Elena ROSSI VIDELA a los efectos de que proceda a realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial de los inmuebles de mención, por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Dese al Registro Municipal y Cumplido, Archívese.-

Buchardo, 16 de Diciembre de 2024.-

FDO.: Gonzalez Macarena      María Antonela LAMBERTI  
Secretaria General y de      Intendente Municipal  
Finanzas

1 día - N° 575704 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## COMUNA DE LAS PLAYAS

### RESOLUCION 026/2024.-

Las Playas, 15 de noviembre de 2024.-

**VISTO:** La necesidad de recomposición salarial respecto de los haberes de los empleados comunales de planta permanente.-

**CONSIDERANDO:**

Que, como es costumbre esta comuna otorga aumentos salariales a fin

de una recomposición de los ingresos de los dependientes de la Comuna.-  
Que, ello resulta necesario siendo un derecho de los agentes comunales el cobro de haberes dignos que permitan desarrollar una vida conforme las circunstancias económicas actuales.-

Que, tal como siempre se expresa, la recomposición debe igualmente ir acompañada de las posibilidades comunales.-

Que, se tomará en cuenta los incrementos acordados por el Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.) de la Provincia.-

Que, atento ello resulta necesario el dictado de acto administrativo que

así lo disponga.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** ASIGNAR al personal de planta permanente dependiente de la Comuna de las Playas, un incremento salarial escalonado conforme el índice establecido por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), incremento que será efectuado de manera mensual, sobre el básico, en el mismo porcentaje que arroje el índice referido, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta el mes de marzo de 2025.- Del mismo modo, se establece

el pago de un bono extraordinario de pesos cien mil (\$100.000) a abonarse en el mes de enero de 2025.-.-

**ARTICULO 2°.**El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta – Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

1 día - N° 575132 - s/c - 30/12/2024 - BOE

**COMUNA SAN LORENZO**

**RESOLUCION N° 134 /2024**

**VISTO:** Los artículos 29, 34 y 59 inc.) c de la Resolución N° 107/2024 del Estatuto del Empleado Comunal de San Lorenzo de fecha 28 de junio de 2024;

**Y CONSIDERANDO**

Que ante necesidad de ampliar la prestación de servicios y atención al público en Áreas tales como Salud, Servicios Publicas y Turismo, que requiere extender sus horarios para mejorar la prestación de servicios,

Que atento lo establece el artículo 34 de la Resolución 107/2024 respecto de la jornada laboral es necesario ampliar los mismos,

Que en relación al Adicional por asistencia perfecta que establecen los artículos 29 y 59 inc. c) es necesario establecer que se trata de una retribución al esfuerzo y el presentismo laboral y que como tal debe ser restringido respecto de los motivos bajo los cuales se dejaría de percibir este adicional. Que es facultad de la Comisión Comunal, conforme el artículo 123 de la CN, artículo 280 y 286 inc. 7 de la CP.

Por ello:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO  
RESUELVE**

**Artículo N° 1).** AMPLIASE el horario de la jornada laboral para las Áreas de Salud, Maestranza y Servicios generales y Turismo, el que se establecerá desde las 07:00 ha a las 20:00 hs; determinando las jornadas laborales de siete (7) horas diarias, y máximo de la jornada legal de treinta y cinco (35) horas semanales. o en horarios que determine el Ejecutivo comunal de acuerdo a la demanda laboral o tipos de tareas específicas que cada Área requiera.

**Artículo N° 2):** MODIFIQUESE, el artículo 29 de la resolución N° 107/2024, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ADICIONAL POR ASISTENCIA PERFECTA: se abonará un monto fijo como asignación remunerativa mensual por asistencia y puntualidad la que se hará efectiva en la misma oportunidad en que se abone la remuneración mensual. Para ser acreedor al beneficio el trabajador no podrá haber incurrido en ninguna ausencia del mes, no computándose como tal las debidas a enfermedades y vacaciones ordinarias"

**Artículo N° 3):** COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro de la comuna y archívese. San Lorenzo, 19 de noviembre de 2024

FDO Luis Anibal Depetris Presidente Comunal y Jorge Luis Jaluf Secretario Comunal

2 días - N° 575655 - s/c - 2/1/2025 - BOE

**RESOLUCIÓN N° 136/2024**

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de San Lorenzo produzca la aprobación del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente:

**LA COMUNA DE SAN LORENZO  
RESUELVE**

**ART. 1°.-** APRUÉBASE la solicitud del del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con destino al pago de sueldos de personal.

**ART. 2°.-** FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos ocho millones seiscientos mil (\$ 8.600.000.), con destino al pago de sueldos de personal.

**ART. 3°-** FACÚLTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ocho millones seiscientos (\$ 8.600.000.), mensuales durante el término de treinta y seis (36) meses.

**ART. 4°.-** FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio

de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, noticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

**ART. 5°.-** FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ART. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 575680 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## **RESOLUCION N° 139/2024**

**VISTOS:** La Resolución N° 101, de fecha 24 de Junio de 2024, Implementación y Regulación del servicio de Transporte Publico Remis, y;

### **Y CONSIDERANDO:**

que la Resolución Comunal N° 101, establece las tarifas aplicables al servicio de Remis en la comuna de San Lorenzo;

Que, a partir de la revisión periódica de las tarifas del servicio de Remis, se ha determinado que es necesario realizar una actualización de las mismas, a fin de ajustarlas a los costos operativos actuales y garantizar la viabilidad del servicio. Que, la inflación registrada en el país, ha impactado negativamente en los costos de los servicios, lo que ha generado un desequilibrio entre las tarifas actuales y los costos reales del servicio de Remis. Que, el aumento en el precio de los combustibles y otros insumos esenciales para el funcionamiento de los vehículos afectados a la prestación del servicio, ha generado un impacto directo en la rentabilidad del servicio y, en consecuencia, en la calidad del mismo.

Que, el Art. 34 de la Resolución N° 101 otorga el valor de la Tarifas.

Que, en virtud de la competencia que otorga la Resolución N° 101, y legislación vigente;

### **LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE:**

**Art. 1)** ACTUALIZAR las tarifas del servicio de Transporte Publico Remis prestado en la localidad de San Lorenzo, siendo la misma del 50 % del valor establecido en el Art. 34, sobre los rubros a) Importe fijo de salida y/o Bajada de bandera diurna, Importe fijo de salida y/o Bajada de bandera nocturna, Unidad Económica de Viaje diurna cada 100 metros, Unidad Económica de Viaje nocturna cada 100 metros; de la Resolución N° 101 de fecha 24 de junio de 2024.-

**Art. 2)** ESTABLECER que las nuevas tarifas entrarán en vigencia a partir de la Publicación de la Presente.

**Art. 3)** Los prestatarios del servicio de Remis deberán informar a sus

usuarios sobre las nuevas tarifas, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.

**Art. 4)** ESTABLECER el deber de control y fiscalización de la actualización en el Reloj por el prestatario habilitado a tal fin.

**Art. 5)** Protocolícese, hágase saber, dese copia y archívese.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 575682 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## **RESOLUCION N° 140/2024**

**VISTOS:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el régimen de provisión de Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de la jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. N° 8 del decreto N°2596/2011 ratificado por Ley N°10.031 y la Reglamentación vigente de la Secretaria de Transporte que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la resolución N° 078/2014 y sus modificatorios, que las Comunas deberían adherir al programa, firmado el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" de la comisión Comunal.

### **LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE**

**Artículo N° 1):** RATIFIQUESE, el Convenio de Adhesión firmado por el presidente de la Comuna de San Lorenzo, representada por el Sr Luis Anibal Depetris con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, representada por el secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 22 de noviembre de 2024.-

**Artículo N° 2):** Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y archívese.

San Lorenzo, 02 de diciembre 2024 -

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 575684 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## **RESOLUCION N° 141/ 2024**

### **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2025**

**Art. N° 1):** FIJESE la suma de Pesos Unos Mil seiscientos noventa y unos millones trescientos mil 00/100 cts, (\$ 1.691.300.000,00), de acuerdo

el detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la siguiente Resolución, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el ejercicio 2025. Su ejecución comenzara el 1° de Enero de 2025 y terminara el 31 de Diciembre de 2025.-

**Art. N°2):** ESTIMESE en la suma de Pesos Un Mil seiscientos noventa y un millones trescientos mil 00/100 cts, (\$ 1.691.300.000,00), LOS RECURSOS para el Ejercicio de 2024 destinados a la financiación de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta resolución. Su ejercicio comenzara el 1° de Enero de 2025 y terminara el 31 de Diciembre de 2025.-

**Art. N°3):** los incrementos de remuneraciones para el Personal Comunal excluidos las Autoridades Superiores serán fijadas por Resolución, con comunicación a la Comisión Comunal, dentro de los cinco (5) días de otorgados.-

**Art. N°4):** La Comisión Comunal podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Honorarios Extraordinarios del Personal Comunal, el de Viáticos, Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

#### REGIMEN DE CONTRATACIONES

**Art. N°5):** Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100 ctvs (\$ 67.999.000,00) la selección del contratista se efectuar mediante licitación dispuesta por Resolución. El régimen de contratación establecido en la presente Resolución podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión Comunal bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las Leyes de Financiamiento de descentralización Provincial o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepten Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

**Art. N°6):** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegúrese la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

**Art. N°7):** Cuando el monto de la contratación supere la suma de treinta y dos millones novecientos noventa y nueve con 00/100 ctvs (\$ 32.999.000,00) hasta la suma de Pesos sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve con 00/100 ctvs (\$ 67.999.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por la Comisión Comunal, dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del art. N°5 pudiendo en este operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida. -

#### CONTRATACION DIRECTA

**Art. N°8):** Se podrá contratar en forma directa:

a): Cuando hubiera sido declara desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.-

b): Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-

c): Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-

d): Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria en estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sean en precios, calidad, plazos, etc.-

e): Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la misma.-

f): Cuando el monto de la contratación no supere el monto dispuesto para el concurso de precios (\$ 32.999.000,00).

#### RESPONSABILIDAD

**Art. N°9):** Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Resolución, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.-

**Art. N° 10):** Disponerse que las concesiones de servicios públicos y la de los usos de los bienes del dominio público comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidos en las resoluciones que la autoricen.-

**Art. N°11):** La Comisión Comunal podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del Presupuesto de acuerdo a la variación del índice del costo de vida, o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I – Personal, Partida II – Bienes de Consumo, y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte el adicionar la Partida Principal I con la Partida principal II y con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

b) Dentro de las Partidas Principales: intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes: Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Amortización de la deuda y NO Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la Otra.-

c) En la Partida Principal Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub-item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-item.-

**Art. N°12):** Los Fondos Públicos Recibidos por la Comuna del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para la Comuna, del Fondo de descentralización Provincial y Similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concep-

to, será incorporado al Presupuesto para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

**Art. N° 13):** Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta resolución podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante resolución fundada por la Comisión Comunal.-

**Art. N° 14):** Deroguese cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.-

**Art. N° 15):** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro de la Comuna y Archívese.-

San Lorenzo, 20 de Diciembre de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

ANEXO

1 día - N° 575685 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 142/2024

### RESOLUCIÓN TARIFARIA 2025

**VISTO:** La necesidad de sancionar la resolución tarifaria correspondiente al año 2025, determinando el monto de los tributos conforme la resolución General Impositiva n°70/2000.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2024, como consecuencia del proceso inflacionario el monto de los tributos ha quedado desactualizado, siendo imprescindible ajustar los valores de manera que se asegure la prestación efectiva de los servicios públicos comunales.

Que los tributos han sido ordenados conforme la sistematización de la resolución General Impositiva, adecuando los montos al costo estimado de forma razonable de cada servicio.

Que en general, se estipuló un aumento del cuarenta por ciento, con excepción de aquellos tributos que requirieron una revisión más exhaustiva. -

Que previa sanción, el proyecto de la Resolución tarifaria fue exhibido de conformidad al art. 197 inc.4 en vitrina comunal. -

Que el ejercicio económico financiero se establece por cada año calendario. -

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN N° 142/2024**

#### TARIFARIA 2025

#### TITULO I

#### CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES

**Artículo N° 1:** Fijase el monto de la Contribución que incide sobre inmuebles baldíos y edificados conforme servicios públicos prestados directos o indirectos que actualmente y que en el futuro se presten con valores

anuales por cada propiedad. En función de ello, se describen las siguientes zonas a las que se aplicará la tarifa que se determina a continuación:

- Zona A, los inmuebles con frente a Avda. Marcos López y Avda. Cura Brochero en el sector que se encuentra asfaltada,
- Zona B: Todo lo no comprendido en zona A y C.-
- Zona C: Todo lo no comprendido en zona A y B, sectores sin prestación de servicios directos y hasta la finalización del ejido

Contribución mínima: Según Art 46 RGI 70/20 \$ 59.200,00

#### ZONA A:

Básico: \$ 127.800,00

#### Zona B:

Básico: \$ 114.400,00

#### Zona C:

Básico: \$ 59.200,00

En función de los metros de frente y la condición del inmueble se cobrará los siguientes adicionales:

Inmuebles de 0 a 50 mts. lineales de frente edificados:

Inmuebles de 0 a 50 mts. lineales de frente baldíos: \$ 20.200,00

Inmuebles de 51 a 100 mts. lineales de frente edificados: \$ 9.500,00

Inmuebles de 51 a 100 mts. lineales de frente baldíos: \$ 31.900,00

Inmuebles de más de 100 mts. lineales de frente edificados: \$ 18.300,00

Inmuebles de más de 100 mts. lineales de frente baldíos: \$ 43.100,00

**Artículo N° 3:** En caso de existir varios inmuebles a nombre de un solo contribuyente, se considera a cada uno de ellos de manera individual e independiente a los fines de la liquidación de la Contribución del presente Título. -

**Artículo N° 4:** En caso de existir en un mismo inmueble más de una vivienda, casa habitación o unidad habitacional, abonará un adicional por cada uno de ellos del 20% del monto total.

**Artículo N° 5:** Aquellos inmuebles baldíos que hayan receptado mejoras en su frente, como la implementación de cercas y veredas y/o parquización en su interior, gozarán de una deducción del 20% sobre recargo establecido en el art. 2, previa solicitud en tal sentido a la Comuna y aceptación por esta conformidad. Para el caso de tratarse de vereda únicamente, la deducción será del 10%. -

**Artículo N° 6:** La contribución por servicios a la Propiedad Inmueble, se abonarán en las fechas y modalidades que se enuncian a continuación:

a) Pago anual: hasta el 28 de febrero de 2025 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución ANUAL y acceder al 20% (veinte por ciento) de descuento sobre la misma, en caso de no adeudar periodos anteriores en el mismo concepto. -

b) Pago en cuotas sin recargo, abonándose en seis (6) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:

b.1) Primera cuota con vencimiento el día 10 de Marzo de 2025

- b.2) Segunda cuota con vencimiento el día 12 de Mayo de 2025
- b.3) Tercera cuota con vencimiento el día 10 de Julio de 2025
- b.4) Cuarta cuota con vencimiento el día 10 de Septiembre de 2025
- b.5) Quinta cuota con vencimiento el día 11 de Noviembre de 2025
- b.6) Sexta cuota con vencimiento el día 22 de Diciembre de 2025

En caso de recaer el vencimiento en día inhábil, el mismo se prorroga automáticamente al día hábil subsiguiente. -

**Artículo N° 7:** La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de un interés del CUATRO (4%) mensual, sobre la Contribución adeudada. -

**Artículo N° 8:** Las Contribuciones por los servicios a la Propiedad Inmueble de Empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22. 016, se regirá por lo dispuesto por Resolución de la ex subsecretaria de Asuntos Municipales N°230, cuyos vencimientos serán los establecidos en la presente Resolución y con iguales montos a tributar que los considerandos en el presente título. -

**Artículo N° 9:** Fijase una deducción del 50% a la unidad habitacional que sea única propiedad de un ex combatiente y veterano de guerra de Las Islas Malvinas y jubilado o pensionado siempre que la jubilación o pensión no exceda el haber mínimo.

Esta deducción será procedente siempre y cuando el jubilado o pensionado habite en la propiedad y no este afectado total o parcialmente a la actividad comercial. -

**Artículo N°10:** Los propietarios de terrenos baldíos deberán mantener en perfecto estado de limpieza los mismos, libres de malezas y de todo tipo de material inerte orgánico o inorgánico. De lo contrario, la Comuna inspeccionará el inmueble de oficio, labrará Acta de Constatación y de verificarse Infracción por incumplimiento de ello, notificará al titular de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) proceda a la limpieza del mismo y/o autorice a la Comuna a realizar los trabajos, abonando las tasas a tal fin; vencido dicho plazo sin que el titular haya realizado su limpieza, la Comuna de oficio por medio de personal comunal procederá a su limpieza, a los fines de resguardar la salubridad y sanidad urbana; en tal caso, deberá abonar la Tasa por limpieza del terreno y Multa establecida en el art 2.3.2.6 de la Resolución N° 468/2020 (Código de Faltas) en el término de treinta (30) días corridos, vencido el cual, comenzara a correr el interés de Art. 7 de la presente Resolución. -

- a). Limpieza de terrenos particulares de Oficio (x mtrs²) ..... \$ 4.200,00

**TITULO II**  
**CONTRIBUCIONES SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Capítulo I – Régimen General

**Artículo N° 11:** Fijase en concepto de Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, los montos anuales que se detallan a continuación enumerados por rubro:

RUBRO	MONTO ANUAL
A) CONSTRUCCION	
Empresas constructoras	\$ 380.400,00

Fábrica y venta de block de cemento y pre-moldeados	\$ 276.100,00
Fábrica de Muebles y Aberturas	\$ 328.000,00
Ensamblajes de productos, manual y/o mecánica	\$ 276.100,00
Carpintería	\$ 328.000,00

B) COMERCIO

B. 1) COMERCIO POR MAYOR

B.1.A) DEPOSITOS

Aserraderos y materiales de construcción	\$ 497.400,00
Artículos de bazar/ ferretería/ electricidad	\$ 497.400,00
Productos alimenticios, bebidas	\$ 440.900,00
Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	\$ 440.900,00
Almacenes, sin discriminar rubros	\$ 330.700,00
Abastecimiento de carne	\$ 358.400,00
Distribuidores mayoristas	\$ 385.700,00

B. 2) FABRICA Y COMERCIOS DE ALIMENTOS

Supermercados y establecimientos similares (sup mínima 100 mtrs²)	\$ 341.000,00
Mini mercados (sup. Mínima 72 mtrs²)	\$ 205.300,00
Almacenes, despensas y comercios minoristas	\$ 141.500,00
Kiosco	\$ 79.200,00
Carnicerías, Avícolas, Pescaderías	\$ 159.700,00
Panadería, Venta y Reventa.	\$ 132.000,00

B. 3) DE ELABORACION ARTESANAL

Pastelería, Panadería (pastelitos, churros, pan casero etc.)	\$ 75.500,00
ALFAJORES	\$ 59.200,00
PASTAS	\$ 68.900,00
CONSERVAS (DULCES, SALADAS, ANIMAL Y/O VEGETAL)	\$ 57.200,00
BEBIDAS	\$ 71.500,00
VIANDAS A DOMICILIO	\$ 55.700,00

B. 4) ELABORACION Y/O PRODUCCION

PANAFICADORA	\$ 102.500,00
CHACINADOS	\$ 80.700,00
HELADERIA	\$ 68.400,00
ROTISERIA	\$ 124.500,00
FIAMBRERIA	\$ 114.400,00

B. 5) COMERCIOS MINORISTAS EN GENERAL

Farmacia	\$ 228,800.00
Descartables y Cotillón	\$ 132,000.00
Venta y distribución a domicilio de Gas, leña y Carbón	\$ 138,800.00
Locutorio, Cyber y Servicios de Cobranzas	\$ 161,500.00
Ferreterías	\$ 205,300.00
Pinturería	\$ 205,300.00
Venta de Neumáticos	\$ 132,000.00
Gomería	\$ 161,500.00
Venta de Lubricantes	\$ 132,000.00
Venta de Aberturas	\$ 195,100.00
Viveros	\$ 141,500.00
Librería, regalaría, mercería	\$ 138,800.00
Veterinaria	\$ 145,400.00
Tienda de ropa en general	\$ 159,700.00
Artículos de Limpieza	\$ 114,400.00
Regionales (sin comida)	\$ 114,400.00
Restaurantes, comedores	\$ 228,800.00

Bares	\$ 114,400.00
Salas Velatorios y Servicios Fúnebres	\$ 225,500.00
Tapicería	\$ 90,900.00
Cerrajería del Automotor y General	\$ 156,600.00
Bicicletería, venta y reparación	\$ 92,400.00
Lavadero de Autos	\$ 90,900.00
Taller de Chapa y Pintura	\$ 181,700.00
Taller de Mecánica en General	\$ 228,800.00
Peluquerías y/o centros de Estética	\$ 129,800.00
Forrajeras	\$ 138,800.00

Parques Acuáticos Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará, por adelantado, por el bimestre o fracción de los meses de Enero y Febrero \$ 1.081,100.-

Otras Actividades Industriales y/o de Servicios \$ 129.800,00

#### C) SERVICIOS PROFESIONALES

Consultorios para ejercicio de la Profesión	\$ 131,300.00
Administración, alquiler y/o venta de bienes inmuebles	\$ 240,900.00
Gestoría del Automotor	\$ 131,300.00
Agencia de Viajes	\$ 159,700.00

#### D) TRANSPORTE

Taxis y Remis	\$ 154,900.00
Vehículos de Alquiler	\$ 193,800.00
Playas de estacionamiento	\$ 90,900.00

#### E) SERVICIOS DE SEGUROS

Venta de Seguros Automotores, Bienes Inmuebles y Accidentes Personales. \$ 266,600.00

#### G) RECREOS

- 1) Con estacionamiento hasta 30 automóviles y/o similares \$ 138,800.00
- 2) Con estacionamiento hasta 50 automóviles y/o similares \$ 195,100.00
- 3) Con Estacionamiento superior a 50 automóviles \$ 230,800.00

#### H) ALOJAMIENTOS

##### H.1) HOSPEDAJE- HOSTERIA- RESIDENCIAL – HOSTAL - MOTELES

- a) Hasta cinco habitaciones \$ 104,300.00
- b) De seis a diez habitaciones \$ 146,300.00
- c) Más de diez habitaciones \$ 245,700.00

##### H.2) HOTEL

- a) Hasta cinco habitaciones \$ 124,500.00
- b) De seis a diez habitaciones \$ 170,900.00
- c) Más de diez habitaciones \$ 296,100.00

##### H.3) CAMPING

- a) Hasta 30 carpas \$ 134,600.00
- b) Más de 30 y hasta 50 carpas \$ 208,800.00
- c) Más de 50 carpas \$ 269,300.00

##### H.4) COMPLEJO TURISTICO

- a) De tres a cinco unidades \$ 218,900.00
- b) De seis a diez unidades \$ 326,500.00
- c) Más de diez unidades \$ 485,500.00

H5) CASA TIPO CABAÑAS/ DPTOS (MAXIMO HASTA DOS UNIDADES)  
Casas – Cabañas / Dptos de Alquiler Temporarios \$ 22,000.00  
Habitaciones con baño privado – Tipos Dormis ( x unidad) \$ 5,700.00

ANEXOS DE RUBROS: Los rubros anexos a la actividad comercial para COMERCIOS POR MAYOR Y MENOR tributarán con un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa para dicho rubro.

**Artículo N° 12** Otros no clasificados: Aquellos rubros no clasificados anteriormente tributarán anualmente la suma de Pesos CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS \$ 130,900.00 salvo determinación diferencial mediante Resolución específica que se dicte ante la existencia del hecho imponible.

**Artículo N° 13:** Se consideran complejos turísticos a los fines tributarios tres o más cabañas/casas/departamentos.

**Artículo N° 14:** La contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, se abonarán en las fechas y modalidades que se enuncian a continuación, hasta la entrada en vigencia efectiva de la forma de cobro prevista por la Resolución Nro. 137/2024 y Resolución Nro. 138/2024

a) Pago ANUAL: hasta el 28 de Febrero de 2025 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución anual y acceder al 10% (diez por ciento) de descuento sobre la misma, en caso de no adeudar periodos anteriores en el mismo concepto. -

b) Pago en cuotas sin recargo, abonándose en seis (6) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:

- b.1) Primera cuota con vencimiento el día 10 de Marzo de 2025
- b.2) Segunda cuota con vencimiento el día 12 de Mayo de 2025
- b.3) Tercera cuota con vencimiento el día 10 de Julio de 2025
- b.4) Cuarta cuota con vencimiento el día 10 de Septiembre de 2025
- b.5) Quinta cuota con vencimiento el día 10 de Noviembre de 2025
- b.6) Sexta cuota con vencimiento el día 22 de Diciembre de 2025

En caso de recaer el vencimiento en día inhábil, el mismo se prorroga automáticamente al día hábil subsiguiente.

c) La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la tasa de interés dispuesta por el art. 10 de la Resolución Nro. 137/2024 y Resolución Nro. 138/2024

**Artículo N° 15:** Los montos determinados en el artículo 12 regirán hasta que el Ministerio de Finanzas de la Provincia a través de la Dirección General de Rentas comience a efectuar la liquidación y/o recaudación del tributo, de acuerdo a los términos del Convenio de Adhesión al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de Servicios, ratificado por Resolución Nro. 137/2024 y Resolución Nro. 138/2024

#### Capitulo II – Régimen Simplificado Pequeño Contribuyentes

**Artículo N° 16:** Establéese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la jurisdicción de San Lorenzo.

**Artículo N° 17:** A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Comunal de acuerdo lo establece el artículo 21 del presente Capítulo.

**Artículo N° 18.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

**Artículo N° 19.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Resolución 137/2024 y Resolución 138/2024 en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo 25 del presente Capítulo, el Organismo Fiscal Comunal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Comunal de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del presente Capítulo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Comunal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

**Artículo N° 20.-** La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y

de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Comunal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.

**Artículo N° 21.-** Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de sus facultades, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Comunal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de este Código.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Comunal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en las normativas vigentes provinciales y nacionales respectivamente.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Comunal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrara mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Comunal para liquidar y requerir las diferencias.

**Artículo N° 22.-** La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

**Artículo N° 23.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Comunal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

**Artículo N° 24.-** Facultase al Organismo Fiscal Comunal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar

las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Comunal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

**Artículo N° 25.-** El Organismo Fiscal Comunal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso, resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal comunal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

**Artículo N° 26.-** Facultase a la Comuna a celebrar convenios con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que, a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio/ Comuna, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo."

### TITULO III

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO COMUNAL Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

**Artículo N°27:** Por el uso del espacio aéreo y terrestre, se abonará por año y por adelantado de la siguiente forma:

- a) Por el uso del espacio aéreo para el tendido de líneas, antenas y/o similares \$ 1,454,200.00
- b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua cloacas, electricidad gas, subterránea y similares, telefonía fija o móvil \$ 1,454,200.00

### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

**Artículo N° 28:** Fijase una tasa en el cementerio, por conservación y mantenimiento en general, hasta el 28 de Febrero de 2025 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución anual y acceder al 10% (diez por ciento) de descuento sobre la misma, en caso de no adeudar periodos anteriores en el mismo concepto. -

Pago en cuotas sin recargo, abonándose en dos (2) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:

- 1) Primera cuota con vencimiento el día 10 de Marzo de 2025
- 2) Cuarta cuota con vencimiento el día 10 de Julio de 2025

En caso de recaer el vencimiento en día inhábil, el mismo se prorroga automáticamente al día hábil subsiguiente de acuerdo al siguiente detalle

Parcela I)	\$ 18,700.00
Parcela II)	\$ 26,200.00
Parcela III)	\$ 33,700.00
Nicho comunal	\$ 12,800.00
Fosa/ tumbas (existentes)	\$ 13,400.00

**Artículo N° 29:** Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en los cementerios en cuanto a ejecución serán por sistema tradicional de hormigón armado, limitando su altura en un máximo de cuatro (4) nichos y su fachada en terminación tradicional. Las Inspecciones será efectuadas por el Área de Inspección General y Obras Privadas.

### TITULO V

#### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

**Artículo N° 30:** Fijase las siguientes contribuciones por Servicios relativos a la Contribución de Obras Privadas:

- a) Construcciones de obras nuevas hasta 150m2 y/o relevamiento de las existentes hasta 100m2 abonara

#### VALOR DEL MT2 POR ZONA

- a.1) En la Zona A (METROS CUADRADOS) \$ 1,500.00
- a.2) En la Zona B \$ 1,100.00
- a.3) En la Zona C \$ 1,100.00
- a.4) Costo mtrs<sup>2</sup> pileta (espejo de agua) \$ 1,500.00
- a.5) Vivienda Social (con informe socioeconómica) \$ 700.00
- a.6) Cocheras y tinglados \$ 700.00

#### VALOR M<sup>2</sup> POR ZONA POR TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION ALTERNATIVAS

- a.7) Industrializadas \$ 1,800.00
- a.8) Container \$ 1,950.00
- a.9) Bioconstrucción \$ 1,800.00

- b) Para obras nuevas más de 150 mts2.....el valor del mt2 por zona más un adicional de 20 %

- c) Para relevamientos de más de 100mt2 cobrase un adicional más del 50%.

d) Por ampliación, refacción y/o remodelación de obras se abonará

2024

- b.1) En la Zona A \$ 60,500.00
- b.2) En la Zona B \$ 48,000.00
- b.3) En la Zona C \$ 48,000.00

En caso de tres o más unidades se abonará un adicional del 30 %.

e) Están exentas de tales disposiciones las obras que se construyen para la Comuna y/o instituciones sin fines de lucro de la localidad.

f) En el caso de la Contribución establecida en los incisos a) y b), cuando se trate de inmuebles de jubilados y pensionados, siempre que la jubilación o pensión no exceda el haber mínimo, gozaran de una reducción del 20%, siempre que se trate de la única vivienda de uso familiar exclusivo.

**Artículo N° 31:** La instalación de motores y calderas cualquiera fuese la fuente de alimentación, calderas y/o compresores deberán ser denunciados a esta Comuna.

El funcionamiento de motores, calderas y compresores sin el permiso correspondiente serán penados con 20 Unidades de Multa. Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de todos los artefactos enumerados a excepción de las de uso familiar.

**TITULO VII  
DERECHOS DE OFICINA**

**Artículo N° 32:** Fijase los siguientes montos por derechos de oficina, de acuerdo al siguiente detalle:

**A. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO**

- 1- Informes \$ 17,600.00
- 2- Por cada copia del plano y/o planchetas a titulares, apoderados, o personas autorizadas p/inmueble. \$ 16,100.00
- 3- Inscripción y/o Cambio de Titularidad inmuebles en la Comuna \$ 23,500.00
- 4.- Bajas de Cuentas (Por fraccionamiento y/o Lote) \$ 16,100.00

**B- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:**

**1- Habilitaciones:**

De comercios en general: Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas con domicilio permanente de como mínimo dos (2) años en la localidad o que sean propietarias del inmueble edificado.....\$ 108,500.00.-

Resolución 061/2021" habilitación de circos, parques de diversiones, parques acuáticos y similares .....\$ 538,600.00

De servicios turísticos y alojamientos en general: Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas con domicilio permanente de como mínimo dos (2) años en la localidad o que sean propietarias del inmueble edificado.....\$ 150,700.00.-

1- Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas no contempladas en el punto anterior (sin domicilio permanente en la comuna de San Lorenzo o que no sean propietarios del inmueble) .....\$ 351,400.00.-

2- Transferencias de todo orden.....\$ 84,900.-

3- Cambios y/o Anexos de Rubros..... \$ 28.400.-

4- Aperturas de sucursales o agencias ..... \$ 72.600.-

5- Bajas:

a) Cierre o cese de negocios de cualquier rubro..... \$ 43.100.-

6- Tasa de promociones y publicidad de eventos culturales, deportivos realizados por terceros .....\$68.900.-

7- Publicidad y propaganda: Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones relativas a la ocupación de espacios públicos, toda actividad de publicidad y propaganda en espacios públicos o privados, o emitidos o dirigidos hacia la vía pública deberán tributar:

a)Vehículos de propaganda callejera cuando cuenten con autorización municipal (x día) \$ 5,700.00

b)Reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos impresos, y similares que se distribuyan en la vía pública o a domicilio, previa autorización comunal y por adelantado \$ 4,800.00

c)Toda publicidad en la Oficina de Informes Turísticos de comercios o servicios radicados fuera del radio comunal abonará por año \$ 33,700.00

d)Carteles por metro cuadrado \$ 16,900.00

e)Emisión de publicidad acústica desde medios aéreos \$ 53,900.00

8- Otros..... \$ 90,900.-

**C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Las solicitudes de:

**I) Apertura, reapertura, transferencia o traslados**

a) De restaurante con espectáculos o baile \$ 350,900.00

b) Salones de juegos \$ 350,900.00

c) Salas teatrales o cinematográficas \$ 301,200.00

d) Pista de baile, salón de fiestas \$ 377,100.00

**II) Apertura, reapertura, transferencia o traslados: 2024**

a) De peñas, de canchas de paddle, tenis, locales deportivos, gimnásticos o similares \$ 204,600.00

b) Organización de carreras de autos, motos, etc \$ 210,500.00

**III- Permisos:**

a) Espectáculo bailable \$ 107,800.00

b) Peñas \$ 71,500.00

c) Conciertos y espectáculos al aire libre \$ 106,300.00

d) espectáculos deportivos organizados por clubes y/o organizaciones no comerciales abonaran por espectáculo adelantado \$ 27,700.00

e) Carreras hípcas, cuadreras, espectáculos de doma y folklore \$ 81,600.00

f) Otros eventos no considerados en ítems anteriores \$ 175,800.00

IV) Apertura, reapertura, transferencia o traslado, de video- bar o similares \$ 361,000.00

V) Solicitud de reconsideración de una sanción o multa \$ 71,500.00

VII) Las ferias artesanales en espacios públicos y/o privados abonaran por stand, por mes y por adelantado, de la siguiente manera:

a) En los meses de Enero y febrero: 2024

a.1) Artesanos con domicilio en la Comuna \$ 22,000.00

a.2) Artesanos con domicilio en otra localidad \$ 33,000.00

b) En los meses de Marzo a diciembre:

b.1) Artesanos con domicilio en la Comuna \$ 11,000.00

b.2) Artesanos con domicilio en otra localidad \$ 22,000.00

VIII) Los Servicios Gastronómico abonaran por stand y o espacio de Trailer o "Food truck", por mes y por adelantado, de la siguiente manera:

a) En los meses de Enero y febrero:

a.1) Servicios Gastronómico con domicilio en la Comuna \$ 33,000.00

a.2) Servicios Gastronómico con domicilio en otra localidad \$ 66,000.00

b) En los meses de Marzo a diciembre

b.1) Servicios Gastronómico con domicilio en la Comuna \$ 22,000.00

b.2) Servicios Gastronómico con domicilio en otra localidad \$ 44,000.00

Los Servicios Gastronómico abonaran por stand y o espacio de Trailer o "Food truck deberán presentar declaración jurada de los artefactos que utilizara para desarrollar la actividad y en función de eso se cobrara un proporcional por consumo de energía eléctrica.

#### D) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

1-Adquisicion Chapas de Remis ..... \$ 1,100.000

2 -Transferencias de chapas de taxis o remises, ómnibus, transporte escolar, motos ..... \$ 28.500.-

3- Altas y Bajas de Automotores y Motos ..... \$ 25.000

#### E) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

1- Recepción de planos (3 copias) y otros no contemplados c/u \$ 16,100.00

2- Por la visación de planos de proyecto o relevamiento de inmuebles (1° Revisión)

3. Por la visación de planos de proyecto o relevamiento de inmuebles (2° Revisión) \$ 31,000.00

4. Por la visación de planos de proyecto o relevamiento de inmuebles (a partir de la 3° revisión) \$ 15,400.00

5- Por otorgamiento de final de obra con inspección (total o Parcial) \$ 52,800.00

6-Inspeccion de obras \$ 48,000.00

7. Inspección de Obra en infracción \$ 24,400.00

8- Demolición total o parcial de la construcción \$ 36,700.00

9- Permiso de edification \$ 10,100.00

10- Por ocupación de calzada para tareas de construcción por día \$ 12,800.00

A los fines de la verificación de las condiciones de seguridad, se requiere autorización comunal previa, para toda conexión al sistema de provisión de servicios eléctricos. El distribuidor de servicios eléctricos deberá solicitar la acreditación de la misma.-

#### PERMISOS DE CONEXIÓN DE LUZ ELECTRICA

a-Por instalación de línea trifásica c/u \$ 37,000.00

B. Por conexión definitiva casas de familia \$ 22,900.00

c. Por conexión en comercio y/o industria \$ 42,200.00

d. Por cambio de titularidad del medidor \$ 15,400.00

e. Por cambio de Línea del Medidor \$ 15,400.00

#### DERECHOS DE OFICINA – SERVICIO DE AGUA

1- El costo de la conexión de agua domiciliaria será de \$ 62,000.00

2- El costo del kit para la conexión de agua domiciliaria será de \$ 84,300.00

3- Medidor de Agua \$ 374,000.00

3- Adicional por prolongación de red domiciliaria a punto de conexión (por metro) \$ 24,400.00

5-El costo del cruce de calle red de agua \$ 41,800.00

6-El costo por la contribución y mejora de la extensión de red de agua se computará de acuerdo a presupuesto de obra vigente al momento de la ejecución de la obra.

Además, se autoriza a la Comisión a modificar mediante Resolución, el valor de la conexión domiciliaria, el costo del Kit para la conexión y el medidor de agua (inc. 1,2 y 3), debido a la cotización de mercado que pueda afectar los costos del medidor.

#### F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AGRIMENSURA

Derecho de Oficina Ingreso Tramites \$ 11.100

Por la Visación de Planos de subdivisión, fraccionamientos/lotés, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

202

1) Por la visación de planos de subdivisión (hasta 10 Lotés) por lote \$ 160,200.00

.2) Por la visación de planos de subdivisión (más de 10 Lotés) por lote \$ 179,100.00

3) Por la visación de planos de fraccionamientos (hasta 10 lotes), por lote \$ 235,600.00

4) Por la visación de planos de fraccionamientos (entre 10 y 20 lotes) por lote \$ 296,100.00

5) Por la visación de planos de fraccionamientos de más de 20 lotes, el mínimo anterior más (por lote adicional) \$ 432,700.00

6) Por la visación de planos de Mensura

Visación de planos de Mensura hasta 1000 mtrs<sup>2</sup> \$ 296,100.00

Visación de planos de Mensura hasta 3000 mts<sup>2</sup> \$ 363,000.00

Visación de Plano de Mensura hasta 1 Ha \$ 429,000.00

Visación Plano de Mensura mas de 1 Ha \$ 495,000.00

7) Por unificación de lotes para inscripción particular \$ 161,500.00

G) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES E INTRODUCIDORES DE MERCADERÍAS

1- Inscripción de consignatarios o abastecedores de carnes, embutidos, aves, productos de granja, pescados, lácteos, fiambres en todas sus variedades, frutas, verduras u hortalizas de pastas frescas y/o similares, pan y derivados, masas, confituras, bebidas con o sin alcohol, sodas, aguas y hielo por año. ....\$124.500.- , pagaderos hasta en seis cuotas con un interés del tres por ciento mensual.-

2- Otros no comprendidos en el presente año.....\$ 169.800.- 2024

H- DERECHOS DE OFICINA VARIOS

1-Derecho de Oficina \$ 16,100.00

2- Constancia de Libre Deuda \$ 22,900.00

3- Carnet Manipulador de Alimentos (Vigencia 3 años)

Residentes \$ 22,900.00

No Residentes \$ 27,700.00

4- Derecho de Oficina Área Salud

General \$ 4,400.00

Especialidades \$ 6,600.00

5- Por el uso de camión u otro tipo de vehículo de la comuna para retiros de podas y malezas dentro de la época de poda (más de 1 metro cubico), chatarras, escombros por viaje (Marzo a Noviembre) \$ 65,000.00

6- Alquiler salón comunal de usos múltiples

Residentes \$ 65,000.00

No Residentes (conforme al evento solicitado) Base \$ 269,300.00

7- Explotación de canteras, áridos autorizados por la Comuna, por año \$ 593,600.00

8- expedición de copias (cada copia) \$ 300.00

9-Otros no contemplados en la presente \$ 65.000

I - REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Fijese para el registro Civil del estado y Capacidad de las Personas los siguientes importes que se detallan a continuación:

DDERECHO DE OFICINA REGISTRO CIVIL

Inscripción de Nacimiento \$ 3,300.00

Nacimiento fuera de termino \$ 6,600.00

Reconocimiento \$ 6,600.00

Adición de Apellido

Rectificaciones

Cambio de Genero \$ 18,900.00

Matrimonios \$ 26,400.00

Testigos extras \$ 8,800.00

Divorcios \$ 6,600.00

Inscripción de defunción \$ 22,000.00

Transcripción de defunción \$ 11,000.00

Certificado de Orden de traslado \$ 24,600.00

J- DERECHOS DE OFICINA CEMENTERIO

Fijese para el Cementerio Comunal los siguientes importes que se detallan a continuación:

DDERECHO DE OFICINA CEMENTERIO

POR INHUMACION

Panteones \$ 16,500.00

Nichos \$ 19,800.00

Traslado interno de ataúdes a nichos y/o panteones \$ 13,200.00

Traslado de restos incluida inhumación desde o hacia el cementerio \$ 26,400.00

Derechos por introducción de restos cremados \$ 13,200.00

Certificado de Orden de traslado \$ 9,900.00

Otros no contemplados en la presente \$ 13,200.00

Fijase por derecho de otorgamiento de concesiones de nichos y parcelas:

NICHOS \$ 440,000.00

PARCELA I) (1.60 X 2.80 metros) \$ 134,000.00

PARCELA II) (2.60 X 2.80 metros.) \$ 203,500.00

PARCELA III) (3.60 2.80 metros.) \$ 277,400.00

**Artículo N° 33:** Los derechos establecidos en el artículo anterior, podrán ser abonados hasta en dos (2) cuotas dentro del mismo año calendario.

## TITULO VIII

### RENTAS DIVERSAS

**Artículo N° 34-** Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes, se abonarán las siguientes contribuciones:

a) Por los servicios de contralor ejercidos en virtud del poder de policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la comuna

cuando la misma ejerza esta facultad se aplicaran las disposiciones establecidos en el Código Tributario Provincial y los importes que establezcan la ley Impositiva Provincial.-

**TITULO IX  
PROVISION DE AGUA DOMICILIARIA**

**Artículo N.º 35:** Por la provisión de agua domiciliaria por red se abonará conforme lo siguiente:

- A) Fijándose para el servicio de agua la siguiente tarifa mensual
- 1.- Vivienda particular.....\$ 15.000 Excedente p/Lts \$ 1.00.-
  - 2.- Comercio en general..... \$ 20,000 Excedente p/Lts \$ 1.34.-
  3. Comercios Turísticos .....\$ 25.000 Excedente p/Lts \$ 1.67.-

B) La contribución por servicios de agua domiciliaria, se conformará por un cargo fijo que se abonará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con vencimientos los días 15 de cada mes. Las liquidaciones se efectuarán a los 2 (dos) meses subsiguientes al consumo.

- |                         |                                |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1° Cuota: 15 de Febrero | 7° Cuota: 11 de Agosto         |
| 2° Cuota: 17 de Marzo   | 8° Cuota: 17 de Septiembre     |
| 3° Cuota: 17 de Abril   | 9° Cuota: 13 de Octubre        |
| 4° Cuota: 12 de Mayo    | 10° Cuota: 18 de Noviembre     |
| 5° Cuota: 10 de Junio   | 11° Cuota: 16 de Diciembre     |
| 6° Cuota: 16 de Julio   | 12° Cuota: 12 de Enero de 2026 |

C) La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de un interés del CUATRO (4%) mensual, sobre la Contribución adeudada. -

En todos los casos el mínimo a pagar será el monto dispuesto en el art 27 inc. a que incluirá hasta 15.000 litros, debiendo tributarse por el consumo excedente.

Toda manipulación del sistema comunal de agua corriente sin autorización será sancionada con una multa de 200 a 1500 U.M conforme a resolución 468 / 2020

La conexión al sistema de agua corriente comunal sin el permiso debido será sancionada con una multa de 500 a 2000 U.M.

**Artículo N° 36:** PROVISION DE AGUA POR ACARREO para viviendas familiares, para contribuyentes que no poseen factibilidad de conexión a red de agua se establecerán los siguientes importes:

- 1). El costo del viaje del camión de agua para viviendas familiares
- RESIDENTES:\$15.000.-mensual el que será realizará una (1) vez por semana.
- Por viaje adicional a lo establecido en el presente para residentes deberán abonar \$ 15.000.-
- COMERCIOS EN GENERAL Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS .. \$ 40.000.-
- NO RESIDENTES: .....\$55.000.-

En caso de que la prestación sea requerida de forma mensual, el contribuyente deberá pagar los montos del día 01 al día 15 de cada mes.

Los valores expresados en el presente artículo tendrán una actualización trimestral del 10%

**TITULO X  
LICENCIA DE CONDUCIR**

**Artículo N° 37:** Para el otorgamiento de Licencias de Conducir, y su renovación anual se fijan las siguientes tasas\*:

LICENCIA DE CONDUCIR

Autos

- |  |              |
|--|--------------|
| Particular Nuevo con vigencia por 1 año              | \$ 24,600.00 |
| Particular Renovación por 1 año (Mayores de 70 años) | \$ 17,200.00 |
| Particular Renovación con vigencia por 2 años        | \$ 34,300.00 |
| Particular Renovación con vigencia por 4 años        | \$ 77,000.00 |

Motos

- |                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Nuevo con vigencia por 2 años      | \$ 14,300.00 |
| Renovación con vigencia por 2 años | \$ 18,900.00 |
| Renovación con vigencia por 4 años | \$ 34,500.00 |

Profesional

- |   |               |
|---|---------------|
| Renovación con vigencia por 2 años                              | \$ 66,000.00  |
| Renovación con vigencia por 4 años                              | \$ 132,000.00 |
| Solicitud de duplicados por pérdida y/o extravíos de los mismos |               |
| Carnet Profesional  | \$ 33,700.00  |
| Carnet Particular / Moto  | \$ 24,600.00  |
| Manual de Conductor   | \$ 7,500.00   |
| Derecho de Examen   | \$ 9,000.00   |
| Certificado de Legalidad Carnet de Conducir                     | \$ 19,400.00  |

\*Se autoriza a la Comisión a modificar mediante Resolución, el valor de Licencias de Conducir, y su renovación anual (Inc. del a al I) debido a la cotización de mercado que pueda afectar los costos las tarjeas / credenciales y todo insumo relacionado.

**TITULO XI  
TASA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN ESPACIOS PUBLICOS**

**Artículo 38:** Fijase el monto de la Tasa por Servicio de Alumbrado Público en la suma equivalente al diez por ciento de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario por el Ente Prestatario del Servicio de electricidad, conforme lo establece el art. 1 de la ley 10.545. Esta suma deberá ser facturada mensualmente y cobrada por la Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero (CLEMIC), para ser imputada a los costos del servicio. “

**Artículo 39:** Fijase el monto de la Tasa de Infraestructura eléctrica en Espacios Públicos en la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 4.400.-) mensuales a cargo de cada contribuyente. Esta suma deberá ser facturada mensualmente conjuntamente con la “Tasa por Servicios a La Propiedad.”

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 40:** Esta Resolución General Tarifaría registrará a partir del 2º de Enero del 2025 en la Comuna de San Lorenzo.

**Artículo N° 41:** Facúltese a la Comisión Comunal a modificar los montos e importes establecidos por esta resolución en los meses de junio y

diciembre utilizando para ello el índice de precios al consumidor (IPC) elaborada por INDEC, tomando como base el mes de noviembre de 2024. En caso de que la inflación acumulada anual dentro del año 2025 supere el 60%, antes el mes de junio, la comisión comunal podrá hacer uso de este artículo en el mes que ocurra dicho incremento, tomando como base el mes de noviembre de 2024 para realizar los ajustes correspondientes a dicha tarifaria 2025.-

**Artículo N° 42:** Facultase al Sr. Presidente de la Comisión a modificar y/o prorrogar mediante Resolución las fechas de vencimiento de la Contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. - En tal caso los recargos se computarán a partir de la fecha de vencimiento fijada de tal manera. -

**Artículo N° 43** ESTABLÉCESE la "UNIDAD DE MULTA" (UM) que se fija en el valor de LITRO NAFTA SUPER vigente al momento de aplicación, para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en los

artículos de la presente resolución. El importe pre señalado, será actualizado anualmente mediante su inclusión en la Resolución General Tarifaria que se sanciona cada año.-

**Artículo N° 44:** Quedan derogadas todas las disposiciones y Resoluciones anteriores en las partes que se opongan a la presente. La presente tarifaria se complementará en todo lo no contemplado con la Resolución N° 468/2020 Código de Faltas.-

**Artículo N° 45:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.-

San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024.-

ANEXO

1 día - N° 575686 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1802-A-2024

**VISTO:** Que el municipio cuenta con una cargadora marca Michigan, modelo 14-MP45, que ya no se adecúa a las necesidades operativas actuales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la maquinaria mencionada ha cumplido ampliamente su ciclo operativo, resultando más beneficioso para el municipio proceder a su reemplazo por dos máquinas nuevas.

Que las actividades municipales demandan equipos eficientes para garantizar el mantenimiento, la construcción y la provisión de servicios esenciales a la comunidad.

Que la incorporación de maquinaria moderna reducirá los costos de mantenimiento y aumentará la productividad, alineándose mejor con las necesidades de la localidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a distintas empresas, tasaciones de la cargadora marca Michigan, modelo 14-MP45 año 2019, cuyas cotizaciones se encuentran en el ANEXO I adjunto y se detallan a continuación:

1. La Firma Gabriel A. Celada, CUIT N° 30-70959343-5: Cotizó la cargadora Michigan, modelo 14-MP45, año 2019 en \$22.000.000 (Pesos Veintidós Millones).
2. La firma TAZYC S.A.S CUIT N°30-71683844-3 cotizó la cargadora Michigan, modelo 14-MP45, año 2019 en \$20.500.000 (Pesos Veinte Millones Quinientos Mil).
3. La firma VIAL ERG CUIT N°30-71624187-0 cotizó Tasó la cargadora Michigan, modelo 14-MP45, año 2019 en \$21.300.000 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Mil)

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó presupuestos a distintas empresas para adquirir nuevas unidades, cuyos detalles se encuentran en el ANEXO II adjunto y se detallan a continuación:

1. La firma DYNCE S.R.L., CUIT N° 30-71471182-9: Ofrece dos Palas Cargadoras cero km, marca HANOMAG H104 sin cabina, con balde de 0,50 m³, capacidad de carga de 1.000 kg, motor diésel de 45 hp, a un precio unitario de \$20.795.500 (Pesos Veinte Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) más IVA. Las opciones de pago son:

- Contado: \$43.660.152,25. (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos con Veinticinco Centavos)
- 4 cheques iguales de \$11.498.513,75 (Once Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Trece con Setenta y Cinco Centavos).
- 13 cheques iguales de \$4.075.214,15 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce con Quince Centavos) más IVA de contado por un valor de \$5.562.667,32 (Pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Treinta y Dos Centavos)
- Entrega de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones) y 12 cheques iguales de \$4.079.740,99 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con Noventa y Nueve Centavos)
- 13 cheques iguales de \$2.119.111,36 (Pesos Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Once con Treinta y Seis) y 12 pagarés de \$2.119.111,36 (Pesos Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Once con Treinta y Seis) más IVA de contado por un valor de \$5.562.667,32 (Pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Treinta y Dos Centavos).

2. La firma GABRIEL A. CELADA, CUIT N° 30-70959343-5: Ofrece dos palas cargadoras HANOMAG H104 con cabina, a un precio unitario de \$28.764.750 (IVA incluido). Esta firma recibe la cargadora de propiedad municipal como parte de pago, tasada en \$22.000.000 (Pesos Veintidós Millones) y el saldo lo financia en 12 cheques mensuales, iguales y consecutivos de \$2.960.791 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Uno) cada uno.

Que la propuesta presentada por la firma GABRIEL A. CELADA , CUIT N° 30-70959343-5, resulta ser la más conveniente para el municipio, ya que recibe como parte de pago la Pala Cargadora de propiedad municipal, a un valor de mercado acorde, además ofrece un esquema de financiamiento más favorable y el costo total con financiación más económico entre las opciones evaluadas.

Que estas acciones contribuirán a optimizar los recursos municipales, garantizando la adecuada provisión de servicios a la comunidad y promoviendo una gestión eficiente y sustentable.

Que el art. 27 de la Ordenanza Nro.1736-A-2023 de Régimen de Contrataciones para el 2024 autoriza a contratar en forma con previa autorización del Concejo Deliberante "Cuando el monto de la contratación supere los PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) y no exceda los PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000)" (inc. 6) y "Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a empresas locales y de la zona" (inc. 7).

Que la presente contratación se encuadra en la referida disposición ya que la firma vendedora acepta financiar parte del monto del precio de compra conforme se detalla anteriormente y además se acepta como parte de precio un bien usado de propiedad de la Municipalidad, requiriéndose por tanto la aprobación previa del Concejo Deliberante.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 27, incisos 6 y 7, del Régimen de Contrataciones vigente, y el artículo 30, inciso 20, de la Ley 8102,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ART. 1°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar en forma directa a la firma Gabriel A. Celada, CUIT N° 30-70959343-5 de dos palas cargadoras nuevas marca HANOMAG H104, por la suma unitaria de \$28.764.750 (IVA incluido) y APRUÉBASE la entrega como parte de pago la cargadora marca Michigan, modelo 14-MP45 dominio EMW70, cuyo valor se determina en la suma de \$22.000.000 de dominio de la Municipalidad, todo ello de conformidad al presupuesto presentado por dicha firma y lo dispuesto en el artículo 27, incisos 6 y 7, del Régimen de Contrataciones (Ordenanza Nro.1736-A-2023) .

**ART. 2°.-** APRUÉBASE el gasto para la compra dispuesta en el artículo anterior, el que luego de descontado el bien dado como parte de pago alcanza la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$35.529.500) a pagarse del siguiente modo: en 12 cheques mensuales, iguales y consecutivos de \$2.960.791 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Uno) cada uno

**ART. 3°.-** IMPÚTESE la compra a la cuenta denominada Rodados (2-1-01-01-01-01-02) del Presupuesto Actual o la que en el futuro la reemplace.

**Art. 4°.-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la suscripción de la documentación para las transferencias dispuestas en la presente Ordenanza, así como a la actualización del inventario municipal de su patrimonio conforme al mismo.

**Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 575379 - s/c - 30/12/2024 - BOE

**ORDENANZA 1803-A-2024**

**VISTO:** La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 12 de Diciembre de 2024.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-  
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
Enero 2025	8 %

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 575380 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA 1804-A-2024

### FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

**Artículo 2°.-** FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 575381 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA 1805-A-2024

### FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás

obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

**Artículo 2°.-** FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 575382 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## ORDENANZA 1806-A-2024

### FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás

obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-  
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN  
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 575387 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## **ORDENANZA 1801-A-2024**

### **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025**

#### **Presupuesto Municipal para el año 2025**

##### **Síntesis:**

En el año 2024 se llevó a cabo el cumplimiento de las gestiones municipales como estaba previsto, si bien la situación económica durante el año fue complicada por la incertidumbre originada por la nueva gestión Presidencial sumada a la depresión y estancamiento económico; el presupuesto Municipal proyectado a diciembre 2024, se verá ejecutado eficientemente en más del 95 % aproximadamente. -

Si bien el factor inflacionario decreciente ( 117% acumulado 2024) ha jugado un papel importante, donde la Coparticipación aumenta ( 82%) a un ritmo menor que la inflación y los costos en algunos casos se mantuvieron y en otros como la electricidad, combustibles y sus derivados siguen creciendo a un ritmo del 4% mensual promedio, al igual que los sueldos aumentado (126%) por encima de los índices de inflación para recuperar salarios perdidos en años anteriores, estos últimos de gran impacto presupuestario, nos obliga a gestionar muy cuidadosamente las compras, inversiones y todo el gasto público en general.-

En el año 2025 se seguirán con la ejecución de todos los convenios firmados y vigentes tanto con la Nación como con la Provincia de Córdoba, tanto en lo que respecta a la cuestión económica como la Institucional. -

Se proyecta un año con ejecución de importantes cambios tecnológicos y la continuidad del plan de Obras Públicas, a pesar de la situación de coyuntura que se vive en el país, la eficiencia en las gestiones a nivel Pro-

vincial y Nacional permitirá consolidar el ritmo de progreso y crecimiento en todos los sentidos de la gestión municipal, ratificando el rumbo de desarrollo constante que viene observando Villa del Rosario los últimos años.

##### **Ingresos proyectados:**

Estimación de los recursos tributarios y otros ingresos de jurisdicción municipal:

Para el ejercicio 2025 se proyecta una inflación del 50% que sumada a la del año en curso, se aplica un incremento en recursos tributarios y demás ingresos de jurisdicción municipal que permita cubrirse en parte del efecto inflacionario sufrido durante el año 2024 y del 2025, donde dicho incremento será de 120% para los INGRESOS TRIBUTARIOS y un incremento general de todos los INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL y en parte del proyectado para el ejercicio que se presupuesta, donde en este incremento se tuvo en cuenta que toda la población y contribuyentes sufren directa/indirectamente y en forma momentánea este nuevo proceso de gestión a nivel Nacional.

Con respecto a la contribución que incide sobre la actividad comercial y de servicios se trabaja en una mayor fiscalización y un incremento de los mínimos imponibles que refleje el aumento generalizado de precios.

En el Impuesto sobre los Automotores, continuamos con el Convenio firmado con el Gobierno de la Provincia, mediante el cual los contribuyentes pagan en un solo lugar tanto el componente municipal como el componente provincial, manteniendo en este primero el descuento de hasta el 30%.

La tasa de servicio de agua corriente y cloacas se eleva a los fines de reflejar el costo mínimo de este recurso no renovable y que malgastamos a diario siendo la ciudad de mayor consumo per cápita del departamento y que continúa reflejando la falta de concientización que sobre su cuidado tenemos los ciudadanos.

Con la unificación dispuesta bajo la órbita de la Administración Fiscal Municipal, del catastro municipal, la oficina de emisión y recaudación de impuestos y los agentes de control municipal se continuará con las mejoras en la atención a los vecinos y la eficiencia de los procedimientos recaudatorios, los que ya pueden ser abonados por medios electrónicos de pagos desde la página oficial de la Municipalidad, creada durante el año 2022, y la cual va incrementando sus funcionalidades.

También el D.E.M. habilitará un plan de cuotas permanente durante el 2025 a fin de ayudar a los contribuyentes a regularizar todas las deudas de carácter municipal

##### **Ingresos de otras jurisdicciones:**

El presupuesto de la provincia proyecta una distribución de recursos por coparticipación que rondaría en un incremento de alrededor del 90% debido en parte a una inflación real que rondaría el 50% anual más una mayor actividad económica, con la consecuencia de una mayor recaudación de impuestos. -

Se estima que transferencias por aportes no reintegrables se incrementen por la actualización que la provincia hará sobre las partidas para servicios transferidos a los municipios y los fondos específicos creados para desarrollo municipal desde el ámbito Provincial y Nacional. -

##### **Utilización del crédito:**

El presupuesto 2025 se recurrirá a otras fuentes que permita financiar obras de infraestructura, sin afectar la capacidad de pago de corto y mediano plazo del municipio, que el Gobierno de la Provincia y el Gobierno de la Nación proveen de cierta generación de fondos necesarios para la realización de las obras proyectadas, sin necesidad ni obligación de devolución. -

##### **Egresos proyectados:**

**Gastos en Personal:**

Se presupuesta en los básicos del personal permanente una mejora respecto a los salarios abonados en el año en curso, en concordancia a lo estipulado por la Nación y la Provincia.

**Bienes de Consumo:**

La adecuación de la proyección presupuestaria se realizó sobre el ejecutado teórico al 31 de diciembre de 2024, donde verdaderamente se ve reflejada la envergadura del gasto y sus variaciones de precios, poniendo énfasis en los repuestos y reparaciones para que los elementos de trabajo estén en condiciones cuando se necesiten.

**Servicios:**

Al igual que el rubro anterior se procede en función del ejecutado teórico al 31 de diciembre de 2024.

**Transferencias para erogaciones corrientes:**

El 2024, a nivel nacional, está concluyendo como un año pleno de complejidad y situaciones críticas, donde los errores forzados propios se añoran a circunstancias naturales e internacionales propias de vivir en un mundo globalizado.

Como Estado Municipal no estamos ajenos a esta situación de incertidumbre general, de perplejidad, a la espera paciente y activa de que esta situación puede superarse, encaminándose hacia un país confiable, con estabilidad, trabajo responsable y oportunidades de desarrollo.

Pero principalmente convencidos de que el Gobierno no es dueño del Estado ni de la verdad absoluta, y que vivir en Democracia demanda aunar esfuerzos, superar disensos y abandonar intereses propios en post de los intereses de Todos.

**DESARROLLO HUMANO Y SALUD MUNICIPAL**

• Desde el Área específica de Desarrollo Humano se proyecta continuar con un Equipo Técnico psicosocial conformado por cuatro (4) Lic. en Trabajo Social y cuatro (4) Lic. en Psicología.

Esta conformación permitió durante este año 2024:

• Acompañamiento familiar integral a poblaciones atravesadas por diversas problemáticas tales como violencia familiar, situaciones de riesgo (bajo/medio/alto) a los derechos de los niños/as y adolescentes, situaciones de vulneración de los mismos, evaluación de problemáticas familiares y/o particulares, justipreciación de la necesidad de adoptar Medidas de Protección de Primer y Segundo Nivel establecidas por la Senaf, o específicamente por la UDER, y/o acompañamiento de adopción de Medidas de Excepción, según determinación de la entidad competente.

o Respuesta y/o seguimiento a oficios judiciales de índole penal, juvenil y familiar.

o Valoraciones de riesgo en casos de violencia familiar y/o de género (equipo interdisciplinario)

• Continuidad como Centro Asistencial Villa del Rosario, perteneciente a la Red de Asistencia a las Adicciones Córdoba, siendo éste un tratamiento personalizado e integral:

- Atención psicológica semanal individual
- Taller terapéutico dos veces por semana.
- Acompañamiento a referentes familiares y/o afectivos, de miembros de

la RAAC.

- Gestión de internaciones en Comunidad Terapéutica

• En relación al consumo problemático de sustancias: a lo largo del año llevamos a cabo diversas actividades de "Orientación y Prevención de Consumo problemático de sustancias psicoactivas", a través de acciones concretas de prevención, entrega de folletería en eventos municipales, charlas de prevención. Cabe mencionar que el equipo profesional realizó algunas capacitaciones correspondientes a la RAAC, además de encuentros con referentes de otras localidades.

• Articulación con otras instituciones sociales, religiosas, sanitarias, policiales y judiciales para un abordaje integral de la problemática.

• Atención a personas con discapacidad: Lleva adelante la diagramación, planificación y ejecución de políticas en la temática de discapacidad y CEA (Condición del Espectro Autista), propiciando la igualdad de oportunidades, como así también, en la ejecución de acciones tendientes a la prevención, y concientización. Asesoramiento y orientación en tramitación de certificados de discapacidad y demás temáticas relacionadas.

• La realización de la inscripción y gestión en proyectos y/o programas con financiamiento Provinciales y Nacionales tales como: Semilla, Mi baño, Por MI, Progresar, Programa de atención al celíaco, Tarjeta Social, Pase Libre para enfermedad crónica, Pase Libre para Discapacidad, PAICOR, Programa Protección de la embarazada y su bebé, Boleto educativo, y otros.

• Gestiones en Ciudadano Digital, tales como BEG, solicitudes de partida de nacimiento, matrimonio y defunción; inscripciones a programas provinciales.

• Gestiones ante Anses del tipo: apertura de "Mi Anses", actualización de datos, presentación de formulario 1.47, Progresar, pensión no contributiva y su seguimiento, turnos presenciales, inscripciones a programas nacionales. Cabe destacar que durante este 2024 contamos con la presencia de la oficina móvil de esta repartición estatal.

• Intervención preventiva, asistencial y de protección ante situaciones de riesgo de maltrato familiar y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

• Abordaje integral, atención, acompañamiento y gestiones ante situaciones violencia de género; tales como Programa ACOMPAÑAR, becas económicas del Polo de la Mujer, asistencia psicológica.

• Trabajo Interdisciplinario con el equipo de salud municipal para la intervención temprana ante situaciones de riesgo y promoción de la salud.

• Otorgamiento de recursos concretos cómo: boletos de transporte, materiales de construcción para urgencias edilicias tal como falta de baño entre otros, eximición de pago de impuestos y servicios, bolsón alimentario, autorización de laboratorios y de medicamentos no contemplados en el Programa Remediar y Sumar, etc. Considerados éstos, como servicios de asistencia temporales que actúan paliativamente ante la urgencia del grupo familiar.

• Desde el Área de Salud Comunitaria, en ambos CAPS (Centros de Atención Primaria de la Salud) se continúa trabajando para mejorar la calidad de los servicios y la cobertura social, implementando programas de promoción y prevención, ofreciendo prestaciones sanitarias básicas.

Se realizan las siguientes acciones:

- Recepción y atención de todos los pacientes que llegan al CAPS.
- Diagnóstico y tratamiento.
- Atención integral a demanda (planteada como la necesidad de la población debido a la inaccesibilidad al sistema de salud).
- Actividades de promoción y prevención y atención médica primaria.
- Control de niño sano. Crecimiento y desarrollo.
- Vacunación. Campañas específicas de vacunación.
- Salud de la mujer en edad fértil. Control de embarazo.
- Promoción de la lactancia materna.
- Soporte social a familias vulnerables.
- Atención domiciliaria.
- Vigilancia epidemiológica.
- Talleres y jornadas de Educación para la Salud.
- Atención de Primeros auxilios en eventos Municipales de la ciudad.

Hoy la Salud Municipal cuenta con las siguientes especialidades:

- Clínica Médica, Ginecología, Pediatría, Odontología, Oftalmología y Nutrición.

Seguimos trabajando con el Plan Sumar (Programa Nacional), mantuvimos durante este año las prestaciones de los profesionales, y se proyecta seguir trabajando en este sentido para el 2025, priorizando el abordaje sobre la prevención de problemáticas de salud y promoción de hábitos saludables de la población más vulnerable de nuestra ciudad.

Durante este año se renovó la firma del convenio para un trabajo mancomunado con la firma de convenio con Cruz Roja filial Villa del Rosario, especialmente con las Cátedras de la carrera de Enfermería, donde estudiantes avanzados a través de becas, llevan a cabo sus prácticas en los Centros de Salud y en diferentes actividades extra muros.

Se mantuvieron los siguientes programas: Programa PROFE, Programa más Lecha más Proteína, Programa Remediar, Programa Procordia, Programa Materno Infantil, Programa de Maternidad y Paternidad responsable, Programa Prevención cáncer de cuello uterino en APS, Programa Nacional de Inmunizaciones, Programa de enfermedades de infección de transmisión sexual.

Como parte del Proyecto de Salud y Educación, se llevaron a cabo charlas y talleres de acciones de prevención en instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario.

Para el inicio y durante la época estival se trabaja con el Proyecto Salud comunitaria "NO TOMA VACACIONES": prevención de golpes de calor, prevención de accidentes en piletas, entre otros, los mismos se llevan a cabo en natatorios y escuelas de verano.

Actividades de prevención tales como charlas de concientización de diferentes patologías: cáncer de piel, "soriasis", cáncer de mamas, Dengue, Sika, Chikunguña, diabetes y riesgo cardiovascular.

Actividades de prevención y detección precoz

- de Hipertensión Arterial y Diabetes, en el marco del Programa Nacional de Municipios Saludables con la categoría de Municipio Responsable.
- Junto a la UNVM se realizó la Jornada de Concientización sobre VIH/SIDA.

• Además, se realizan gestiones de salud del tipo: prótesis, ortesis, lentes, turnos para especialidades médicas, turnos para diagnóstico por imágenes, pase libre de transporte por enfermedad crónica y/o discapacidad.

• En el Centro de Salud Municipal "Luz de Vida" funciona el Centro de vacunación COVID de lunes a viernes de 7:00 hs. a 13:00 hs. en trabajo conjunto con el HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL.

• Desde el equipo profesional de los Centros de Salud, y conjuntamente con el Área de Desarrollo humano y el Área de bromatología municipal, se realiza periódicamente control a las Residencias para el adulto mayor, con el objetivo de optimizar la calidad de vida de sus residentes.

• Además, se realizan controles médicos y de enfermería, periódicos, entre las residentes del Hogar de las Hermanas de la Caridad

• Desde el Área de Educación se ha puesto un fuerte énfasis en esta área y se han implementado:

• Durante este año 2024 la Municipalidad de Villa del Rosario adhirió voluntariamente y firmó un convenio con el Ministerio de Educación, dentro del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial (FoET) para la formación de la Coordinación Local de Educación (CLE), conformada por el Sr. Intendente, Directores de instituciones educativas de todos los niveles educativos y modalidades (estatales y privadas), representantes de organizaciones locales, tales como: ONG, asociaciones empresariales, religiosas, sector productivo, clubes deportivos, etc.

Espacios de trabajo mancomunado para garantizar el derecho a aprender y fortalecer la educación en cada uno de los territorios. La iniciativa busca potenciar el rol de los gobiernos locales en la enseñanza.

La propuesta se desarrolla en el marco del Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial.

Se lleva adelante de forma conjunta entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, la Red de Innovación Local (RIL) y la Fundación Varkey. "Ciudades de la Educación" propone asesorar y fortalecer a los equipos de gobierno de los municipios y comunas participantes, y acompañarlos en la planificación integral de la estrategia educativa local.

La iniciativa se da en el marco del Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial que ya impulsó la creación de más de 300 Coordinaciones Locales de Educación entre la provincia y los municipios, buscando otorgarles a los intendentes mayor participación en la educación de sus distritos.

• En el marco de las necesidades planteadas en la CLE es que se organizó y efectivizó el 1° CONGRESO REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO "ALFABETIZACIONES MULTIPLES EN LA ESCUELA HOY" La enseñanza de habilidades para transitar en una realidad compleja y en constante cambio. Se realizó el pasado 04 de octubre con una asistencia de 600 docentes de todos los niveles y modalidades participantes.

• Centro Infantil de Primera Infancia Carita Feliz: Se renovó convenio con el "Plan nacional de Primera Infancia," se considera el mismo un espacio estratégico de contención a la niñez y a su familia en situación de vulnerabilidad. Se estima, luego de inscripciones realizadas en el mes de noviem-

bre, una población de 46 niños de 1 a 3 años inclusive, para el próximo año 2025. Durante el año 2025 se presentará nuevamente proyectos ante la Comisión Nacional de Discapacidad (ANDIS) para los programas de Ley de cheques.

- Cumplimiento del 8º año de implementación del “Proyecto de Acompañamiento a las trayectorias escolares para escuela del nivel primario”, proyecto implementado en conjunto con el Instituto Superior de Formación Docente ICMA. Participaron en este proyecto los dos Centros Educativos Primarios de gestión pública con estudiantes del Primer ciclo. Convenio que se mantendrá durante el 2025.

- Implementación del 7º año del Proyecto de Tutorías para estudiantes de nivel secundario, destinado a estudiantes del nivel medio, con el objetivo de reducir los índices de deserción escolar. Tuvieron acceso al apoyo 45 jóvenes en el año 2024. Para el ciclo lectivo 2025 se pretende continuar con las tutorías a estudiantes del ciclo básico de la educación secundaria y se analiza una nueva modalidad en la implementación.

- Para el 2025 se pretende incrementar la matrícula del PIT (PROGRAMA DE INCLUSION/TERMINALIDAD DE LA EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION LABORAL PARA JOVENES DE 14 A 17 AÑOS) que se instaló en este 2024, a través del entrecruzamiento de información con las Instituciones educativas y otros espacios de la Secretaría de Desarrollo humano.

- Se sostiene la gestión y financiamiento del Gabinete Psicopedagógico para una intervención temprana en niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, pertenecientes a familias de escasos recursos y sin posibilidades de afrontar tratamientos en las áreas de fonoaudiología, psicopedagogía y psicología. Está a cargo de dos (2) Lic. en Psicopedagogía y una (1) Lic. en Fonoaudiología.

- 7º ciclo de “Cocinas de ideas” y 5º ciclo de “Costura de Ideas” y “Conservas”, considerados como espacios para: “Promover una mejora en la autoestima de las personas fomentando una igualdad de oportunidades” y “Proporcionar herramientas de formación laboral como posibilidad de satisfacer necesidades económicas y sociales.” Proyectando nuevas capacitaciones para el año 2025.

- Realización de talleres de acompañamiento en temáticas urgentes y necesarias, tales como: autoestima, proyectos de vida, manejo de finanzas, crianza saludable, etc., a mujeres que componen el Programa Cocina y Costura Ideas.

- Se lleva adelante un trabajo conjunto con Instituciones Educativas, empresas privadas y del sector público, en la gestión de ideas y proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas de forma innovadora y sustentable.

- Desde el Área de Desarrollo social territorial se propone la creación y desarrollo del programa MUNICIPO EN TU BARRIO. Un espacio de atención y difusión de los programas Municipales en los distintos barrios de la ciudad, llevando propuestas como la de cultura activa y presupuesto participativo para proyectos consensuados con los vecinos en cada sector de la ciudad.

- Coordinación e implementación de la Feria “Cosechas de Ideas” destinada a la comercialización de productos por parte de emprendedores y ar-

tesanos locales. Habiéndose realizado múltiples ediciones desde su inicio en el 2018, con un total de 125 feriantes, y proyectando nuevas incorporaciones para el año 2025.

- En el trabajo territorial se desarrollan acciones en los merenderos, en el Roperero comunitario de San José Obrero, en interrelación con Caritas y el Hogar de las Hermanas de la Caridad.

#### ADULTO MAYOR

El área del Adulto Mayor se encuentra totalmente centralizada en el Edificio del Hogar mi Ciudad. Durante el año 2024 se inauguró el SUM en este lugar, lo que permitió desarrollar todas las actividades del ADULTO MAYOR en un mismo lugar, integrando los Adultos Mayores del Hogar Mi Ciudad a todos los vecinos y vecinas que participan activamente de todas las actividades que se dictaron durante el año en curso y seguirán en el 2025, como: Taller de Cestería, Taller de Gimnasia actividades físicas para la distensión mental y el movimiento corporal, Taller de Folclore que permita el aprendizaje de bailes tradicionales, Taller de Inclusión Digital para el uso de herramientas y conocimientos tecnológicos, Taller de Teatro para el desenvolvimiento personal, entre otros.

Se interactúa con la secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Educación, para dictar Talleres de alimentación de “comidas saludables”, donde una Nutricionista capacita sobre una alimentación saludable, Encuentros de expresión y estimulación cognitiva con Psicóloga, Charlas sobre violencia del Adulto Mayor para evitar los abusos de terceros, sobre los mismos.

Se seguirá participando en encuentros locales, para que puedan mostrar a la comunidad los conocimientos adquiridos en los diferentes Talleres dictados, se organizaran salidas grupales para que los Adultos Mayores puedan interactuar con otros grupos de otras localidades, entre otros.

Se va a continuar con las gestiones a nivel Nacional y Provincial de los diferentes planes en beneficio de los Adultos Mayores, como por ejemplo, a nivel Nacional a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adulto Mayores, proyecto de Reforzamiento del equipamiento mobiliario para el Hogar, a nivel Provincial Programa Provincial “Plan Córdoba Mayor”, para recibir diferentes tipos de artículos de ortopedia tales como muletas, sillas de ruedas, entre otros, los que se dan en préstamo desde el Área del Adulto Mayor por el término de 15 a 20 días de acuerdo a la necesidad.

#### ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS

En el espacio CEGEM (Centro de Gestión Municipal), donde funciona la Oficina de Desarrollo Económico, Capacitación y Empleo, Universidad Popular, Punto Digital, Co-Working para emprendedores, donde se va crear la Incubadoras de Empresas Villa del Rosario, un centro que concentre actividades empresariales o industriales en su etapa de inicio, de diseño de productos o servicios. El principal objetivo es el de acompañar al desarrollo de estas actividades en etapa de inicio de un nuevo negocio, evitando su fracaso y colaborando, a través de profesionales, logística, etc., con su puesta dentro del mercado. Trabajaremos para que sigamos ampliando el Parque Industrial de nuestra ciudad, para que más industrias tengan la posibilidad de instalarse en nuestra ciudad para más generación de mano de obra genuina. Durante el 2025 dictaremos capacitaciones como Informática, Taller de Epoxi, Instalación y colocación de artefactos de gas, Mantenimiento del Hogar, Base para la Producción de Microgreen, Restaura-

ción de muebles y aberturas de Madera, Construcción en Seco, Jardinería y Poda, Repostería, Costura, Conservas, Manicura, Reparación y uso de celulares, Diseño e impresión 3D, entre otros; capacitaciones que cuentan con la certificación de asistencia de parte de la UNC (Universidad Nacional de Córdoba), gracias a la creación de la Universidad Popular de Villa del Rosario. En este mismo sentido, y entendiendo que la capacitación de los vecinos es el medio que permite que las personas adquieran mayores conocimientos para una salida laboral independiente o bien tener mayor facilidad para insertarse en el ámbito laboral, vamos a seguir potenciando y jerarquizando la Escuela Municipal de Oficios. En un trabajo mancomunado entre el Municipio, las empresas Privadas de la ciudad, las Instituciones Educativas en sus niveles Secundarios, Terciarios y Universitario, poder visibilizar las necesidades de mano de obra para poner a disposición talleres y capacitaciones para generar una mano de obra local calificada, para una salida laboral inmediata y una solución rápida a la demanda por parte de las Empresas Locales, y así poder pensar en cursos como Carpintería, Tapicería, Acabado de superficies en madera, Tornería, Soldadura, Supervisión de Mandos Medios, entre otros.

#### MODERNIZACION

Durante el 2025 se seguirá fortaleciendo la Modernización del Estado. Desde aquí seguiremos trabajando en la creación de una aplicación móvil y de escritorio para resolver trámites, reclamos y acceder a información y datos online, al instante, desde cualquier teléfono o computadora. Vamos a continuar consolidando la digitalización de todos los procesos y trámites enfocados en lograr alcanzar una "Ciudad Inteligente". El objetivo principal es lograr que nuestros vecinos puedan desde su celular llevar a cabo todas las acciones necesarias, que hacen a la actividad normal de una Municipalidad, desde pago de impuestos, hasta reclamos varios.

La ciudad se encuentra en pleno crecimiento, y en este mismo sentido debemos pensar cada vez más en plataformas digitales, que acompañen este avance para facilitarle al vecino la mayor cantidad de trámites y hacer cada vez más eficiente el Municipio.

#### CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD

- Potenciar la Página Web de Turismo en donde se registran los alojamientos en la ciudad, información turística, registro de bares y restos, atributos turísticos, actividades que se realicen en la ciudad. Esta página ha sido visitada por más de 10.000 personas desde su inauguración.
- Sumar actividades y espacios en la Oficina de Turismo por la cual pasaron miles de vecinos y turistas donde se les brindó información de nuestra localidad. Destacamos aquí el proyecto "Mejor en Bici" el cual ya brindó el servicio de recorridos en bicicleta a más de 3500 usuarios. La idea para este año 2025 es duplicar la cantidad de bicicletas.
- Planificar 3 muestras itinerantes en el Museo Rodolfo Rivarola.
- Por cuarto año consecutivo se llevará a cabo el "Consejo Joven"
- Se continuó trabajando con el grupo de monitores, con más de 60 jóvenes que participan de todas las actividades municipales.
- Se llevará a cabo el Segundo Encuentro Regional de Jóvenes Líderes, con la participación de más de 500 jóvenes.

- Se coordinarán visitas guiadas por distintos lugares Históricos – Culturales de la ciudad destacando el recorrido al Cementerio Municipal, Basílica Menor Ntra. Señora del Rosario y Centro Histórico y el viejo Hospital San Vicente de Paul
- Conjuntamente con artistas locales se realizará el ciclo "Silencios en la Basílica" y un nuevo ciclo que se llamará "Música en las Capillas"
- Se seguirá con los tradicionales eventos de Carnavales 2025, Semana de la Mujer, Día los Jardines, Día del Niño, primavera 2025, entre otras.
- En vacaciones de Julio se llevará a cabo RAYUELA 2025, que consiste en dos semanas de actividades y talleres culturales dedicados a los más pequeños.
- Se llevará a cabo la cuarta edición del Foro Regional de Jóvenes potenciando este espacio para la interacción de los jóvenes de la ciudad y región.
- En Semana Santa se presentará el primer paquete de Turismo Religioso de dos días en la localidad.
- Estudiantina 2025, un proyecto nuevo involucrando a las instituciones de niveles terciario y universitario de la ciudad. El objetivo de dicho proyecto es acercar mediante esta actividad las diferentes propuestas de dichas instituciones a alumnos de nivel medio.
- La creación del primer Registro Municipal de Artistas.
- Se concretará la primera Embajada Cultural de Villa del Rosario, la misma contemplará artistas locales para que nos representen a nivel provincial.
- Se potenciará la expo Cultural y Educativa Villa del Rosario.

#### DEPORTE Y RECREACION

Desde el Área de Deporte, vamos a brindar el apoyo a las actividades deportivas que se desarrollan en nuestra ciudad, generando una interrelación de colaboración entre las mismas.

Seguiremos apoyando al espacio Promesas del Norte, sosteniendo que es un lugar inclusivo para los niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Seguiremos trabajando con las actividades relacionadas al ciclismo como el "Desafío Sanavirón" y el "Suquía Xanaes". Realizaremos la Copa Xanaes de Fútbol 2025, y nuevas actividades deportivas que sumen al Deporte de la ciudad.

Llevaremos actividades recreativas-deportivas a los distintos Barrios de la ciudad. En el marco de las actividades recreativas-deportivas se propone salidas grupales nocturnas, visitas guiadas por la costanera, entre otros.

#### GOBIERNO

Implementaremos tecnología para el labrado de actas por parte de los agentes de tránsito.

Incorporamos al Centro de Monitoreo de la Policía local, nuevas cámaras de seguridad, distribuidos en diferentes puntos, acordados entre la Policía

local y la Junta de Participación Ciudadana.

Las nuevas adquisiciones durante el 2025, se sumarán a las cámaras y domos de seguridad de alta definición ya existentes, brindan a la Policía de la Provincia una herramienta importante para prevención y esclarecimientos de casos en nuestra ciudad. Seguiremos con las gestiones de los sistemas de cámaras y domos a nivel Provincial y Nacional, para dotar de más recursos el Centro de Monitoreo.

Se trabajará en el ordenamiento de tránsito, incorporando nuevos espacios para estacionamiento de motos; nuevas calles con mano única, nuevos espacios de estacionamientos a 45º, entre otros.

Desde el Área de tránsito, se va a trabajar en la capacitación de los agentes de tránsito, personal de emisión de licencia de conducir, y en toma de exámenes teórico y práctico. Seguiremos trabajando en los controles diarios, y respuestas a reclamos por temas varios. Seguiremos trabajando sobre la concientización en Seguridad Vial, en los Colegios, dando charlas y capacitaciones, donde el contenido se adapta a la edad de los alumnos, desde Nivel Inicial, Primario, Secundario.

Entre la Municipalidad, Coovilros, Refugio PATAS, Universidad Nacional de Medicina Veterinaria, profesores y estudiantes de la UNVM, y Veterinarios del sector privado de la ciudad, seguiremos trabajando mancomunadamente en la problemática de los perros y gatos en la ciudad. Durante el año 2025 seguiremos trabajando de manera creciente en los pilares fundamentales de este trabajo conjunto, que refiere a la CONCIENTIZACION, VACUNACION ANTIRRABICA, ADOPCION y CASTRACION, de perros y gatos.

### 2.3.2. GASTOS DE CAPITAL SU DESAGREGACIÓN:

#### 2.3.2.1. BIENES DE CAPITAL:

Se va seguir modernizando los vehículos. A la fecha el municipio se encuentra dotado de una importante flota de vehículos y maquinarias, vamos a trabajar sobre el mantenimiento de los mismos.

Seguiremos mejorando el equipamiento de oficina, para dotar de mayor tecnología cada una de las áreas para la mayor eficiencia en la atención y digitalización de todos los procesos y tramites enfocados en lograr alcanzar una Ciudad Inteligente.

#### 2.3.2.2. TRABAJOS PÚBLICOS:

Para el año 2025 y a manera de síntesis (información ampliada en Plan de Obras) se proyecta:

#### 2.3.2.3. SANEAMIENTO CONTINUAMOS CON LAS TAREAS DE:

- Conexión de vecinos a red colectora de residuos cloacales.
- La ampliación de la red cloacal en nuevos sectores de la ciudad.
- Sistema de desagües pluviales de la ciudad a través de:

-Nuevas calles con cordón cuneta

-Nuevas calles Pavimentadas

- Mantenimiento de todos los desagües de la ciudad, para el mejor funcionamiento de los mismos.

#### 2.3.2.4. ALUMBRADO PÚBLICO:

- Continuidad de ejecución del Convenio con la Coovilros, para la ampliación, reparación y mantenimiento del alumbrado existente.
- Seguiremos trabajando en el reemplazo de luminarias de vapor de sodio por nuevas tecnologías.

#### 2.3.2.5. AGUA POTABLE:

- Aplicación de nuevas tecnologías a las plantas para mejorar el control, monitoreo y rendimiento.
- Continuaremos con la ampliación de redes en sector que no cuentan con el servicio, y ampliaciones en la urbanización de lotes Municipales.
- Implementación de un sistema de medición de consumo.

#### 2.3.2.6. GAS NATURAL:

- Ampliación de 3530 metros lineales de red domiciliaria de gas natural a ser ejecutadas con el Crédito otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba.

#### 2.3.2.7. RED VIAL:

- Construcción de cordón cuneta en distintos sectores de la ciudad.
- Pavimentación en distintos sectores de la ciudad
- Mantenimiento de lozas existentes.
- Nueva cartelería de señalización.
- Nuevas ciclovías en distintos puntos de la ciudad.

#### 2.3.2.8. VIVIENDAS:

- Gestión de planes Gubernamentales gestionados a Nivel Provincial y Nivel Nacional.
- Nuevo Plan Municipal de Viviendas "Plan Vivir 3"
- Continuaremos con la ejecución del "Plan Vivir Lotes"

#### 2.3.2.9. OTRAS OBRAS:

- Forestación. Se seguirá con la Ampliación del Vivero Municipal para la forestación durante 2025.
- Seguiremos dotando de mejoras al Centro Municipal de Servicios.
- Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes.
- Nuevas plazas y espacios verdes.
- Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios Públicos.
- Restauración, mejoras y mantenimiento en Edificios Públicos Municipales.
- Mantenimiento de Edificios Escolares.
- Nuevas cámaras de seguridad.
- Nuevos espacios públicos con internet gratis.
- Se ejecutará la ampliación del casco céntrico a través del "Proyecto Centro Comercial a Cielo Abierto"

#### 2.3.2.10. CANCELACIÓN DE CRÉDITOS:

Se proyecta la normal cancelación de las amortizaciones de los créditos existentes y a tomar con vencimiento en el año 2025.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

ANEXOS

1 día - N° 575376 - s/c - 30/12/2024 - BOE

## COMUNA **LOS MOLINOS**

### DECRETO N° 13/2024

COLABORADORES AREAS DE DESARROLLO HUMANO. EDUCACIÓN Y TURISMO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 575549 - s/c - 30/12/2024 - BOE



## UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

### Resolución N° 02/2024

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

**VISTO:** lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y la Resolución N° 1 de fecha 3 de junio de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Víctor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacermos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que los representantes de los Gobiernos Locales ponen de manifiesto su preocupación en relación a las cuantiosas deudas que al día de la fecha mantienen con el Estado Provincial, en concepto de EPEC, FOCCA, Inmobiliario, Automotor, Agentes, Recursos Hídricos y Adelantos de Coparticipación. En este sentido solicitan al Gobierno Provincial arbitre mecanismos que brinden solución a la dificultad expuesta, teniendo presente que existen antecedentes como los pactos y acuerdos aprobados por las leyes Nros. 8864, 9079 y 9108. Para evitar futuras problemáticas como la planteada en relación a las deudas de los Gobiernos Locales con la Provincia, se propone que las mismas se cancelen mediante el descuento automático de la coparticipación, en el marco de la Ley N° 8663.

Que se conversó sobre la necesidad de los Gobiernos Locales de po-

der adquirir bienes de capital a través del FOCOM, para dar respuesta con celeridad y eficacia a las demandas que pueden satisfacerse con dicha adquisición. Citan como ejemplo la importancia de la compra de una unidad de traslado para una localidad donde las empresas de transporte no llegan. En el mismo sentido, consideran que sería eficaz poder invertir los fondos de FOCOM para realizar arreglos sobre edificios provinciales como escuelas y hospitales, que por la inmediatez en la gestión sería más beneficioso al interés público que se persigue con dichas obras.

Que a priori, los resultados del censo nacional adelantan una disminución en el porcentaje de la masa coparticipable a Municipios, con la municipalización de al menos 11 Comunas. En este sentido, se dialogó sobre la necesidad de que la Provincia provea más financiamiento a través de un fondo, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663, que sea de libre disponibilidad y ágil tramitación, y que ayude a enfrentar en el día a día la crisis económica que atraviesa el país, y que afecta directamente a sus habitantes.

Con el propósito de aumentar la envergadura de los préstamos del Fondo Permanente, es que los Gobiernos Locales han decidido incrementar la retención en concepto de aporte al Fondo que se practica en sus coparticipaciones, y de ampliar el plazo de devolución de 36 a 60 meses. En este punto conversaron sobre la posibilidad de gestionar con el Estado un nuevo aporte de fondos, tal como se hizo cuando se creó el mismo.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

#### LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS RESUELVE

1°. - APRUÉBASE la Etapa 55° del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según la siguiente escala:

RANGO DE POBLACIÓN	MONTO POR ETAPAS
1 a 200 Hab.	\$ 2.000.000,00
201 a 2000 Hab.	\$ 3.000.000,00
2.001 a 5.000 Hab.	\$ 5.000.000,00
5.001 a 10.000 Hab.	\$ 10.000.000,00
10.001 a 25.000 Hab.	\$ 15.000.000,00
25.001 a 50.000 Hab.	\$ 25.000.000,00
Más de 50.001 Hab.	\$ 45.000.000,00

2°. - APRUÉBASE el incremento del 1% de la retención en concepto de aporte al Fondo Permanente, que los Municipios y Comunas adheridos ceden

al mismo de su Coparticipación mensual, según la Ley N° 8663. De esta manera, el fondo permanente se integrará con el aporte del 2% de coparticipación.

3°.- DISPÓNESE que los préstamos del Fondo Permanente serán de libre disponibilidad, y podrán ser devueltos en hasta sesenta (60) meses.

4°.- DISPÓNESE que la reestructuración del Fondo Permanente que por la presente se instrumenta es de adhesión voluntaria. Deberán enviarse los instrumentos de adhesión hasta el 3 de marzo de 2025. El Municipio o la Comuna que no adhiera a las disposiciones del presente, accederá a los préstamos según las escalas vigentes, y conservará el plazo de devolución en 36 meses.

5°.- PROMUÉVASE, en el marco de la Ley N° 8663, el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición

de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por los Gobiernos Locales.

6°.- Los Municipios y las Comunas deberán presentar los instrumentos de adhesión, ratificación y/o aprobación de la presente Resolución hasta el día 3 de marzo de 2025. La Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas podrá prorrogar el plazo establecido en el presente.

7°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. LIC. GUILLERMO C. ACOSTA – MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA, MANUEL FERNANDO CALVO-MINISTRO DE GOBIERNO, GUILLERMO R. RIVAS, RUBEN DAGUM, GUILLERMO RISTORTO, MAXIMILIANO RIVAROLA, EMILIANO PAREDES, ADRIAN RADICE, ROBERTO CASARI, MARCOS TORRES LIMA, SEBASTIÁN DEMARCHI, OSCAR SANTARELLI, MARIANO GALFRE, DAMIAN BERNARTE, DARÍO CHESTA, CLAUDIA ACOSTA, AUGUSTO PASTORE, CRA. MÓNICA ZORNBERG, ORLANDO ARDUH, GERARDO PINTUCCI, NATALIO GRAGLIA

